

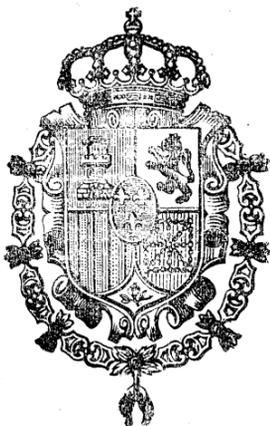
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	1,00
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses.....	2,50
Ultramar.....	Por tres meses.....	3,00
Extranjero	Por tres meses.....	3,50

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para resguardo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin tener atención en su legitimidad, comparándolo con los de anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. EL REY y la REINA REGENTE (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Gerona y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 16 de Diciembre de 1896 se presentó denuncia ante el Juzgado municipal de Garriguella por Don Narciso Compta, Presidente accidental de la Sociedad de recreo de aquella localidad denominada La Constante, acusando al Alcalde de dicho pueblo D. Juan Viñas y Solane como autor de tres delitos contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, consistentes en haber obligado á suspender los bailes en dicha Sociedad á pesar de estar legitimamente constituida y de tener expreso permiso del Gobernador civil de la provincia, y de haber llevado detenido al denunciante, teniéndole encerrado é incomunicado algunas horas. Aparecen como hechos principales: que constituida la expresada Sociedad bajo un reglamento presentado al Gobierno civil en 2 de Junio de 1896, el Presidente de ella, al acercarse las festividades de aquel pueblo, pidió permiso al Alcalde para celebrar bailes públicos, y éste denegó la autorización que se pretendía; que acudió entonces al Gobernador civil, quien, con fecha 30 de Noviembre de 1896, ordenó al Alcalde que concediera el permiso solicitado; pero no habiéndose cumplido esta orden, dirigió el Gobernador otra comunicación al Alcalde previniéndole que, sin excusa ni pretexto alguno, autorizase los bailes en el local de la Sociedad y en la plaza; que desatendido también este mandato, se dirigió al Alcalde por el Gobierno civil nuevo oficio reiterándole y conminándole con la multa de 100 pesetas, y como tampoco fuera cumplimentada, se dirigió por el Gobernador nuevo oficio imponiendo la expresada multa; que á pesar de haber recibido todas estas órdenes, el Alcalde D. Juan Viñas, al comenzar el baile la Sociedad La Constante en la mañana del 10 de Diciembre, se presentó un Alguacil con dos individuos de la Guardia civil, y, por orden del Alcalde, hizo que se suspendiera; que volviendo á celebrar baile público la expresada Sociedad en su domicilio á las tres y media de la tarde, se presentó de nuevo el Alguacil en aquel local, ordenando á la orquesta que suspendiera la música, y como ésta continuara, procedió á la detención del Presidente de la Sociedad, conduciéndole á las Casas Consistoriales, donde se le tuvo detenido hasta las seis y media de la tarde; y que habiendo recurrido el Alcalde contra la imposición de la multa de 100 pesetas, se dictó Real orden en 29 de Enero de 1897 dejando aquella sin efecto por la razón principal de no haberse ajustado en su cuantía al art. 184 de la ley Municipal:

Que seguida causa, en la que fué declarado procesado el referido Alcalde de Garriguella, D. Juan Viñas, y una vez terminado el sumario y remitidos los autos á

la Audiencia de Gerona, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que, según el artículo 182 de la ley Municipal, cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión; que el art. 203 de la propia ley declara que por las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político cometieren los Alcaldes y Tenientes, podrán ser amonestados, apercibidos y multados por el Gobernador de la provincia en los términos que se previene en los artículos 183, 184, 185, 186 y 187 de dicha ley; en que, según lo dispuesto en los artículos citados, tanto la negativa del permiso para celebrar los bailes de que se trata, como las desobediencias á las órdenes del Gobernador, deben ser penas administrativamente, y así lo corrobora la Real orden dictada sobre el asunto, y mediante la cual el segundo extremo, ó sea el de la desobediencia, se hallaba ya resuelto definitivamente por la Administración, por ser de su competencia:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que siendo cuatros los delitos que se persiguen en la causa, concretados por el Fiscal en su escrito de conclusiones, tres de ellos relativos á infracciones de la ley penal sobre el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, es evidente que para resolver si existen ó no sólo hay una jurisdicción competente, que es la de los Tribunales ordinarios, pues ni por razón de la materia puede ser el auto del conocimiento de la Administración activa, ni cabe, por lo tanto, cuestión previa alguna que por ésta deba ser resuelta; que en cuanto al cuarto delito que se imputa al procesado, ó sea el de desobediencia grave, siendo como es de interés público, por afectar á la conservación del principio de autoridad, y perseguible por lo tanto de oficio, no es necesario que su denuncia proceda de la Autoridad administrativa desobedecida, ni puede quedar al arbitrio de la misma su persecución ó impunidad, á lo cual se agrega que las desobediencias corregibles á tenor del artículo 180 y siguientes de la ley Municipal son aquellas que no producen responsabilidad criminal; y que, por otra parte, no existe en el presente caso asunto terminado y cuestión juzgada por la Administración, porque la Real orden por la que se levantó al Alcalde la multa impuesta por el Gobernador, se funda en que la cuantía de la misma era mayor que la que correspondía, pero sin que por ello se prejuzgue nada sobre la existencia ó no existencia de hechos que puedan ser calificados como constitutivos del delito de desobediencia grave:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 230 del Código penal, que señala las

penas en que incurre el funcionario público que impidiere por cualquier medio la celebración de una reunión ó manifestación pacíficas de que tuviere conocimiento oficial, ó la fundación de cualquiera asociación que no esté comprendida en el art. 198 de este Código, ó la celebración de sus sesiones, á no ser las en que se hubiere cometido alguno de los delitos penados en el título 3.º libro 2.º del mismo.

Visto el art. 231 del citado Código penal, que dice: «que serán castigados con la pena de suspensión en su grado máximo á inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo y multa de 250 á 2.500 pesetas, primero, el funcionario público que ordenare la disolución de alguna reunión ó manifestación pacífica; segundo, el que ordenare la suspensión de cualquiera Asociación no comprendida en el art. 198 de este Código»:

Visto el art. 182 de la ley Municipal, que dice: «Cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión».

Visto el art. 183 de la misma ley, que en su párrafo tercero dice: «procede la multa siempre que las leyes y disposiciones generales, con arreglo á las mismas, lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas con apercibimiento y de extralimitación, abuso de autoridad, negligencia ó desobediencia grave, que no exijan la suspensión ni produzcan responsabilidad criminal»:

Considerando: 1.º Que los hechos comprendidos en la denuncia presentada por D. Narciso Compta contra el Alcalde de Garriguella referentes á haber éste impedido la celebración de los bailes públicos que la Sociedad La Constante, legalmente constituida, se proponía celebrar en la expresada villa con la autorización del Gobernador civil de la provincia, pudieran ser constitutivos de delitos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución:

2.º Que en tal sentido, el conocimiento de los referidos hechos corresponde exclusivamente á los Tribunales ordinarios, sin que se pueda admitir la existencia de cuestión alguna previa administrativa, pues consta que los estatutos de la Sociedad de que se trata estaban aprobados por la Autoridad competente, la cual había concedido también el permiso para que los bailes se celebraran, y estos dos extremos serían en su caso las únicas cuestiones previas que tocaría resolver á la Administración:

3.º Que por lo que se refiere á los actos de desobediencia del Alcalde á las repetidas órdenes del Gobernador civil, sólo cabe considerarlos como faltas administrativas comprendidas en las disposiciones anteriormente citadas de la ley Municipal, y cuyo castigo corresponde á las Autoridades de dicho orden, aparte de que el asunto tocante á este particular ha sido definitivamente resuelto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Enero de 1897;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia en cuanto á los hechos comprendidos en la denuncia, y que pueden ser constitutivos de delitos contra el ejercicio de los derechos individuales garan-

tidos por la Constitución, dándose el asunto por fenecido tocante al otro extremo, relativo á la desobediencia grave del Alcalde.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por José Ramírez Carvajal, vecino de Albolote, se denunció el hecho de haber sido allanada su morada, estando de ella ausente, por una Comisión compuesta del Alguacil del Ayuntamiento é individuos de la Administración ó arriendo del impuesto de consumos, la cual decomisó y se llevó de su domicilio, á pesar de la oposición de su esposa, dos arrobas de vino que el día antes había presentado en la Administración para su aforo y pago de derechos, negándose á ello el Administrador de dicho impuesto:

Que instruido el correspondiente sumario, fué el Juez requerido de inhibición por el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el art. 129 del reglamento de Consumos, somete á la Administración el conocimiento del hecho que se ventila, pues según dicha disposición, es el Alcalde quien en primera instancia debe resolver, y en caso dealzada, la Delegación de Hacienda; que á tenor de lo preceptuado por el art. 301 del citado reglamento, los Tribunales ordinarios entienden de estos asuntos cuando existe delito y cuando la Administración les da conocimiento de los que se ejecuten con motivo de introducciones sujetas al impuesto; que el denunciante, al ser condenado en el juicio administrativo, no ha hecho uso de la facultad que le concede el reglamento de Consumos recurriendo en alzada ante la Delegación de Hacienda; y que, por lo tanto, no se halla aún agotada la vía administrativa, y que se está en el caso previsto por el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por existir cuestión previa que resolver:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente, y entablada apelación, la Audiencia de Granada revocó el auto del inferior y sostuvo la competencia de la jurisdicción ordinaria, alegando: que se trata de hechos que pueden constituir un delito de allanamiento de morada, cuya investigación y conocimiento, según el principio general establecido en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, es de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, toda vez que no existe disposición alguna por la que haya sido reservado su castigo á la Administración, no habiendo en este caso que resolver cuestión previa alguna que pueda influir en el fallo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 6.º de la Constitución del Estado, según el cual, «nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente establecidos en las leyes»:

Visto el núm. 1.º del art. 215 del Código penal, que dice: «Incurrirán en las penas de suspensión en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas, el funcionario público que, no siendo Autoridad judicial, y no estando en suspenso las garantías constitucionales, entrare en el domicilio de un español ó extranjero sin su consentimiento, á no ser en los casos y con los requisitos previstos en los párrafos primero y cuarto del art. 5.º de la Constitución»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia hecha por José Ramírez Carvajal, que no se refiere á incidencia alguna de expediente administrativo, sino que está concretada al hecho de haber sido allanada su morada sin su consentimiento por el Alguacil del Ayuntamiento y varios individuos de la Administración de consumos

que decomisaron y sacaron de su domicilio dos arrobas de vino:

2.º Que el hecho denunciado puede ser constitutivo de un delito comprendido en el Código penal, y cuya persecución y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que el decidir si el Alguacil y los individuos de consumos iban ó no provistos de la autorización correspondiente para penetrar en el domicilio de José Ramírez, única cuestión que en este caso podría influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, no es cuestión que haya de resolverse con arreglo á leyes y disposiciones administrativas, únicas que pueden aplicar los funcionarios y Autoridades de este orden, y por lo tanto, no puede tener el carácter de cuestión previa:

4.º Que por lo mismo no se encuentra el presente conflicto comprendido en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Huesca y el Juez de instrucción de Fraga, de los cuales resulta:

Que un guarda jurado denunció á los Tribunales de justicia el hecho de que en tierras de varios vecinos de Caspe, situadas en un monte perteneciente á la ciudad de Fraga, habían entrado y causado daños más de 500 cabezas de ganado lanar:

Que celebrado juicio de faltas ante el Juzgado municipal de la ciudad referida, dictó el Juez sentencia condenando al pastor que apacentaba los ganados á un cierto número de días de arresto menor; al dueño de ellas á varias multas é indemnización de perjuicios, y á uno y otro al pago de costas:

Que apelado este fallo, y estando el Juez de instrucción conociendo del asunto, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Huesca, de acuerdo con la Comisión provincial y á instancia del Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Peñalba, que lo solicitaron en nombre de la Corporación de que formaban parte:

Que el Gobernador, en su oficio de requerimiento, se limitó á exponer que, cumplimentado el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre, y visto el dictamen emitido por la Comisión provincial, del que remitía copia, había acordado, de conformidad en un todo con el expresado informe, acceder á lo que pedía y requerir de inhibición al Juzgado:

Que en el dictamen de la Comisión provincial, con el cual el Gobernador manifestaba su conformidad, si bien se alegaban razones en favor de la competencia de la Administración, y se invocaba como visto el plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año 1896-97, no se citaban otras disposiciones legales que el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 en general, y en particular su art. 3.º:

Que sustanciado este incidente, el Juez, invocando las razones que estimó oportunas, y citando los textos legales que creyó aplicables, dictó auto en que afirmó su competencia:

Que apelado este auto, la Audiencia provincial de Huesca se consideró incompetente para entender de la apelación:

Que dirigido oficio al Gobernador por el Juzgado para que dejase expedita su jurisdicción, ó tuviese de lo contrario por entablada la competencia, insistió aquella Autoridad en el requerimiento, de acuerdo con la Comisión provincial, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiriese de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que ni en el oficio del Gobernador de Huesca requiriendo de inhibición al Juzgado de instrucción de Fraga, ni en el dictamen de la Comisión provincial con que aquella Autoridad mostró su conformidad

completa, se citan otras disposiciones legales que las del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que esto no basta para que se cumpla el artículo 8.º del expresado Real decreto, puesto que el texto legal que ha de citarse es, tratándose de un juicio criminal, el que atribuya á los funcionarios de la Administración el castigo del delito ó falta que se persiga, ó el de alguna cuestión previa que se invoque;

3.º Que no habiéndose hecho así, se ha cometido en el procedimiento una infracción que impide resolver por ahora el conflicto jurisdiccional;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Federico Alameda y Liancourt cese en el cargo de Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Ignacio Pérez Galdós;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Federico Alameda y Liancourt.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del General de División D. Ignacio Pérez Galdós.

Nació el día 5 de Julio de 1835 y fué nombrado Subteniente de las Milicias de Canarias el 24 de Junio de 1854.

El 1.º de Septiembre de 1858 ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente de Infantería en Julio de 1860 y á Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1862.

En Marzo de 1864 fué destinado, á petición propia, al Ejército de Cuba, con el empleo inmediato superior y con derecho á obtener el de Comandante en Ultramar cuando en la Península le correspondiera por antigüedad el de Capitán, el cual le fué conferido en Julio del mismo año.

Como comprendido en la gracia general de 1868, obtuvo el grado de Teniente Coronel de Ejército.

Permaneció en Cuba hasta Julio de 1875, y en dicho tiempo prestó señalados é importantes servicios, especialmente de campaña, en la que tomó parte desde Marzo de 1869 hasta su regreso á la Península, desempeñando, no sólo las funciones peculiares del Cuerpo á que pertenecía, sino el mando de diferentes batallones y columnas, con los que persiguió á las partidas insurrectas. Por las operaciones á que concurrió hasta fin de Abril de 1870, se le otorgó el empleo personal de Teniente Coronel; y entre un considerable número de hechos de armas en que se halló y distinguió por su comportamiento, merecen citarse la acción del Buey, librada el 16 de Mayo del último año citado, por la que fué recompensado con el grado de Coronel; la de Bruñis, el 17 de Octubre de 1871, donde fué herido, y las de Palmarito, Arroyo Berraco y Cabezas, ocurridas en Noviembre de 1872, por las cuales fué promovido á Coronel de Ejército.

Al regresar á la Península en 1875 se le puso en posesión del empleo de Comandante de Estado Mayor, que por antigüedad le había correspondido en Octubre de 1873, y fué destinado á la Capitanía general de Navarra, entrando desde

luego en operaciones y asistiendo á los combates que dieron por resultado la toma de San Cristóbal y Miravalles.

En concepto de Jefe de Estado Mayor de la división que mandaba el General San Martín, asistió en Febrero de 1876 á las operaciones practicadas sobre Montejurra, siendo premiado por su distinguido comportamiento en ellas con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Terminada la campaña carlista fué destinado á la Capitanía general de Canarias, obteniendo por antigüedad el empleo de Teniente Coronel de Estado Mayor en Mayo del mencionado año 1876.

En Abril de 1877 fué nuevamente destinado á la isla de Cuba, donde se le confió el mando de la primera media brigada de una división de la Comandancia general de Holguín y Las Tunas, con la cual entró en operaciones y concurrió á los combates del Labial, la Dichosa y otros, siendo recompensado por los méritos que contrajo en dichas operaciones con el empleo de Brigadier en Mayo de 1878. A su ascenso se le dió el mando de una brigada del departamento Oriental, ejerciéndolo hasta Agosto del mismo año, que, disuelto el Ejército de operaciones, retornó á la Península.

Desempeñó el cargo de Gobernador militar de Santander desde Mayo de 1879 hasta Julio de 1881, y en Abril de 1882 fué nombrado Gobernador militar de la Gran Canaria, destino en que continuó hasta que en Mayo de 1891 se le ascendió á General de División.

Desde Junio siguiente desempeña el cargo de segundo Jefe de la Capitanía general de Canarias, de la cual ha estado encargado interinamente en varias ocasiones.

Cuenta 44 años y 3 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 4 meses en el empleo de General de División; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar.
 Encomendadas de Isabel la Católica y Carlos III.
 Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.
 Medallas de Cuba y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Eugenio de Seijas y Patiño pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Mariano Capdepón y Maseres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Eugenio de Seijas y Patiño.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del General de Brigada D. Mariano Capdepón y Maseres.

Nació el día 18 de Octubre de 1838 é ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor en 1.º Septiembre de 1854, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1856 y á Teniente en igual mes de 1858.

Hizo la guerra de Africa, asistiendo á las acciones de los días 19, 20, 22, 24, 25 y 30 de Noviembre de 1859 y á las del 9, 15, 20 y 25 de Diciembre, alcanzando el grado de Capitán por la del 24 del primero de dichos meses.

Ascendió á Capitán de Estado Mayor por antigüedad en Enero de 1860, y concurrió también el 1.º del propio mes al combate habido sobre el reducto de Isabel II, á las acciones de Samsa los días 10 y 11 de Marzo, y el 23 á la batalla de Wad-Ras. Por estos hechos de armas fué recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase y el grado de Comandante.

En 1861 formó parte de una columna de operaciones, contribuyendo á sofocar la insurrección de Loja, por lo que fué condecorado con la Cruz de Isabel la Católica.

Obtuvo el empleo de Comandante de Estado Mayor en Octubre de 1864, y fué nombrado Profesor de la Escuela especial del Cuerpo en Enero de 1865.

Se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866.

En Septiembre de 1867 pasó á prestar sus servicios en el Depósito de la Guerra, y en igual mes de 1868 se le destinó al Ejército de operaciones de Castilla la Vieja, Galicia, Na-

varra y Vascongadas, encontrándose el día 24 en el ataque y toma de Santander. Por el mérito que contrajo en dicha jornada fué premiado sobre el campo de batalla con el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

Ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor en Noviembre de 1873.

Operó en 1874 en el distrito de Burgos en distintas ocasiones, tomando parte en varios hechos de armas. Estos servicios fueron recompensados con el grado de Coronel de Ejército.

Promovido á Coronel de Estado Mayor en Diciembre de 1875, fué destinado á la Sección de Burgos, y después al Ejército del Norte, como segundo Jefe de Estado Mayor general, siendo nombrado Ayudante de órdenes de S. M. el Rey en Junio de 1883.

Cumplido el tiempo reglamentario en este destino, fué colocado en la Academia de aplicación de Estado Mayor como Jefe de estudios, nombrándosele Director de la misma en Junio de 1888.

Al ascender á General de Brigada en Enero de 1890, quedó de cuartel, confiriéndosele en Febrero el cargo de Gobernador militar de la provincia de Cáceres; en igual mes de 1891, el de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, y en Marzo, el de Secretario de la misma Junta.

Desde Noviembre de 1893 es Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército.

Cuenta 44 años de efectivos servicios, de ellos 8 y 9 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
 Cruz de Isabel la Católica.
 Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar;
 Gran Cruz de San Hermenegildo.
 Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Eugenio Torreblanca y Díaz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Ignacio Pérez Galdós.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del General de Brigada D. Eugenio Torreblanca y Díaz.

Nació el día 13 de Noviembre de 1841 é ingresó en la Academia de Artillería el 4 de Febrero de 1857, siendo promovido á Subteniente alumno en Marzo de 1861 y á Teniente de dicha arma en Junio de 1862.

Por el mérito que contrajo en los hechos de armas habidos en Madrid el 22 de Junio de 1866, y en los cuales resultó herido gravemente, fué recompensado con el empleo de Capitán de Caballería.

Concurrió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que fué agraciado con el empleo de Comandante y el grado de Teniente Coronel, concediéndosele el pase al arma de Caballería en Diciembre siguiente.

Desempeñó el cargo de Oficial de órdenes de S. M. el Rey desde Enero de 1871 hasta Febrero de 1872.

Desde Abril hasta fin de Mayo de este último año estuvo destinado á las inmediatas órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte, siendo premiado con el grado de Coronel por las operaciones á que asistió.

Permaneció agregado al Parque de Artillería de Madrid desde Agosto hasta fin de Octubre de 1873.

En Enero de 1874 se le destinó al Ejército sitiador de Cartagena, alcanzando por los servicios que prestó hasta la rendición de dicha plaza la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Volvió al Ejército del Norte en Abril siguiente y se encontró en las acciones de los días 27, 28 y 30, por las que se le otorgó el empleo de Teniente Coronel, tomando parte, entre otras operaciones, en las practicadas sobre Valmaseda, Orduña y Villarreal de Alava, y en los combates de Monte Muru los días 25, 26, 27 y 28 de Junio.

Quedó luego en situación de reemplazo, colocándose en Marzo de 1875 en el regimiento Lanceros del Príncipe, con el cual pasó nuevamente al Ejército del Norte, hallándose en Enero de 1876 en los combates de Huarte y puente de Lúcar y en la toma de la Aduana de Dancharinea, y en Febrero en las acciones de Peña Plata y Vera. Por los méritos que contrajo en estos hechos de armas le fué concedido el empleo de Coronel.

Desde Mayo del citado año 1876 desempeñó el cometido de representante de los Cuerpos del arma de Caballería hasta Diciembre de 1883 que le fué conferido el mando del regimiento de Sesma.

Al ascender á General de Brigada en Febrero de 1890, se le nombró Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña.

Ejerció luego los cargos de Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra y Jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva.

Desde Septiembre de 1893 manda la primera brigada de la división de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército.

Cuenta 40 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 7 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
 Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.
 Encomendadas de Isabel la Católica y Carlos III.
 Cruz y Placa de San Hermenegildo.
 Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco.
 Medallas de Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Rafael Lose y Mateos, que actualmente desempeña el cargo de Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la división de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Isidro Aguilar y Hallé.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Mariano de Pedro y Cascajares, que actualmente desempeña en comisión igual cargo en el cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Francisco de Salas y Carabajo, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la segunda brigada de la división de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la división de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Enrique Hore y Agraz.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de 11 de Noviembre de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. José Ximénez de Sandoval y Bellange, actual Gobernador militar de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander al General de Brigada D. Alvaro Arias y Martínez.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase D. Benito de Urquiza y Urquijo, que cuenta la antigüedad de 24 de Febrero de 1883 y la efectividad de 9 de Febrero de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Mariano Capdepón y Maseres, la cual corresponde á la designada con el núm. 70 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del Coronel de Ingenieros D. Benito de Urquiza y Urquijo.

Nació el día 12 de Enero de 1840 é ingresó en la Academia de Ingenieros el 16 de Septiembre de 1858, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1860 y á Teniente en Julio de 1862.

Prestó el servicio de su clase en el segundo regimiento hasta Julio de 1863, que fué nombrado Ayudante de Profesor de la Academia de Ingenieros.

Al ascender á Capitán por antigüedad en Octubre de 1864 volvió á ser destinado al segundo regimiento, concediéndosele al mes siguiente el pase al Ejército de las islas Filipinas con el empleo de Comandante de Ingenieros, que después conservó como personal.

Desempeñó diferentes cargos en dichas islas; alcanzó el grado de Teniente Coronel de Ejército por la gracia general de 1868, y regresó á la Península en Mayo de 1871, quedando en situación de excedente.

Colocado en el primer regimiento en Enero de 1872, operó en Diciembre contra los insurrectos republicanos de Despeñaperros.

Sirvió luego sucesivamente en las Direcciones Subinspecciones de Ingenieros de Cataluña y Granada, y en los regimientos segundo y primero, obteniendo por antigüedad el empleo de Comandante en la escala general del Cuerpo en Enero de 1876.

Formó seguidamente parte del Ejército del Norte hasta la terminación de la campaña carlista.

Se le otorgó el grado de Coronel en Enero de 1878 en recompensa de los servicios que había prestado en Filipinas.

Ascendió á Teniente Coronel reglamentariamente en Febrero de 1883, con destino al primer regimiento, trasladándose al tren de servicios especiales en Diciembre del mismo año, y á la Dirección de Comunicaciones militares en Marzo de 1885.

Se le destinó á la Dirección general de Ingenieros en Abril de 1888, permaneciendo en ella hasta su ascenso á Coronel en Febrero de 1889, que le fué confiado el mando del segundo regimiento de reserva de Zapadores minadores.

Posteriormente prestó sus servicios en la Dirección general del Cuerpo, en la Inspección general de defensas del Reino y en la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Desde Diciembre de 1890 desempeña el cargo de Director de la Academia de Ingenieros.

Ha desempeñado diferentes comisiones; cuenta 40 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar.
Cruz de tercera clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Encomendadas de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 11 de la escala de su clase, D. Román Morales y Cabaccino, que cuenta la antigüedad y efectividad de 9 de Octubre de 1885;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Eugenio Torreblanca y Diaz, la cual corresponde á

la designada con el núm. 71 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Servicios del Coronel de Infantería D. Román Morales Cabaccino.

Nació el día 9 de Agosto de 1841 y comenzó á servir el 18 de Julio de 1857 como Cadete de Cuerpo, cursando sus estudios en el regimiento Infantería de la Constitución.

Fué promovido al empleo de Alférez en Noviembre de 1859, con destino al batallón provincial de Gerona, trasladándose al regimiento de la Constitución en Abril de 1860.

Ascendido á Teniente por antigüedad en Noviembre de 1861, sirvió sucesivamente en el batallón provincial de Gerona, en el regimiento de la Constitución y en el batallón Cazadores de Madrid.

En Enero y Febrero de 1866 estuvo en operaciones de campaña contra los rebeldes del Panadés y campo de Tarragona.

Formó parte en 1868 del Ejército de Andalucía que mandaba el Capitán General Marqués de Novaliches, encontrándose el 28 de Septiembre en la batalla de Alcolea, en la cual resultó herido gravemente. Por mérito que entonces contra-jo, fué recompensado con el empleo de Capitán.

Permaneció luego de reemplazo hasta Marzo de 1869 que se le destinó al batallón Cazadores de Cataluña, con el que persiguió en Agosto y Septiembre siguientes á las facciones carlistas de la alta montaña de Cataluña, y se halló el 25 del último de dichos meses en los sucesos habidos en Barcelona con motivo de la insurrección republicana, alcanzando por su comportamiento en el mencionado día el grado de Comandante.

En Octubre del mismo año salió á operar en el citado distrito contra las partidas republicanas, asistiendo el 4 á la acción y toma del pueblo de San Celoni, y quedando en Noviembre de guarnición en Barcelona.

Entró nuevamente en campaña en Cataluña en Junio de 1872, concurriendo el 29 al encuentro tenido con el enemigo cerca de Berga, por el cual fué premiado con el grado de Teniente Coronel; el 12 de Julio, á la acción de Llacuna; el 6 de Agosto, á la Balsaren; el 13, á la de Vallsebre; el 15, á la de la Pobl de Lilet; el 17, á la de las alturas de Ripoll; el 12 de Septiembre á la de Grao de Vallsebre, por la que obtuvo el empleo de Comandante en vacante de sangre; el 12 de Octubre, á la de Prast de Llusanés, por la que fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 15 á la de Pobl de Lilet; á las que tuvieron lugar en Diciembre á consecuencia del bloqueo de Berga por los carlistas; el 5 de Enero de 1873, á la de las alturas del Coll de Tiñós, donde volvió á ser herido, y el 27 y 28 de Marzo, á la defensa de Berga, punto donde desempeñaba el cargo de Comandante militar.

Pasó después á situación de reemplazo, y á partir de Octubre de 1876 perteneció al batallón reserva de Orense, al batallón Depósito de Borja y al regimiento de Galicia, ascendiendo á Teniente Coronel por antigüedad en Septiembre de 1883.

Posteriormente sirvió en el batallón Depósito de Belchite y en el regimiento de Málaga, siendo promovido á Coronel reglamentariamente en Noviembre de 1885.

Mandó más adelante diferentes zonas militares y los regimientos de reserva de Cangas de Onís y Oviedo.

Desde Junio de 1896 ejerce el cargo de Sargento Mayor de la fortaleza de Isabel II de Mahón.

Cuenta 41 años y 2 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XII.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, el material sanitario indispensable para reponer el vendido á Cuerpos del Ejército durante el segundo semestre de 1897-98 y completar la dotación para 25.000 hombres.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la arena, cal ordinaria, teja lomuda, ladrillos ordinarios de tres huecos y prensados, cemento romano, baldosas ordinarias, madera de pino, yeso ordinario, hierros forjado y laminado y plancha ondulada de cinc galvanizado que sean necesarios durante dos años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Zaragoza, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado alguno por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Ordenador de pagos de Marina é Intendente del Departamento de Cartagena el Ordenador de primera clase de la Armada D. José María Díaz y Dumolín; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cartagena al Intendente de Marina D. Ladislao Baamonde y Ortega.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comisario del Arsenal del Ferrol el Intendente de Marina D. Ladislao Baamonde y Ortega; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Arsenal del Ferrol al Ordenador de primera clase de la Armada Don Antonio Montero y García.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comisario del material naval del Arsenal de Cartagena el Ordenador de Marina de primera clase D. Crescenciano Sarrion y Riera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

mando en nombrar Comisario del Arsenal de Cartagena al Ordenador de primera clase de la Armada D. José María Díaz y Dumoulin.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

Ministro de Marina,
Ramon Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

mando en nombrar Comisario del Arsenal de la Carraca al Ordenador de Marina de primera clase Don Crispiniano Sarrion y Riera.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

Ministro de Marina,
Ramon Auñón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Irún sobre la fecha desde la cual ha de estar en vigor la Real orden de 2 del actual referente al despacho de expediciones comerciales de mercancías subdivididas en paquetes postales; y

Considerando que, dada la índole del asunto de que se trata, conviene para el planteamiento de lo preceptuado en dicha soberana disposición dar un plazo bastante para que sea conocida del comercio en general;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los preceptos de la Real orden de 2 del corriente mes, relativos á los despachos de paquetes postales, se apliquen desde el día 15 de Octubre próximo.

La Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Julio de 1898. D. Gregorio Santaolalla García contra el acuerdo gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Marzo de 1898, sobre defraudación de Aduanas y pago de multa por dos cajas de papel de decorar habitaciones, despachadas por la Aduana de Sevilla.

En 9 de Agosto de 1898. Doña Juana Ferrer Puig contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Junio de 1898, sobre nulidad de los ejercicios practicados en Palma de Mallorca en Enero de 1896 para proveer cuatro Escuelas dotadas con 825 pesetas.

En 19 de Agosto de 1898. D. Pío Wandosell Gil contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Junio de 1898, sobre nulidad de las ventas verificadas en 24 y 26 de Marzo de 1896 de los lotes números 1.125 y 1.126 al 1.139 de los Propios de La Unión (Murcia).

En 22 de Agosto de 1898. D. Joaquín Legaza Herrera contra las Reales órdenes expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros en 28 de Julio y 19 de Agosto de 1898, sobre derecho de preferencia en el escalafón de Escribientes del Consejo de Estado en la clase de terceros.

En 24 de Agosto de 1898. D. Vicente Roca Genovés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 14 de Julio de 1898, sobre mejora de haber pasivo.

En 24 de Agosto de 1898. Doña Concepción Dolsa Ramón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1898, sobre autorización á D. Juan Serre para vender embotelladas aguas mineromedicinales de tres venenos de su propiedad en Lérida.

En 26 de Agosto de 1898. Los Sres. Suarion y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Mayo de 1898, sobre abono de reparación de averías en el dique exterior del puerto de la Luz, como contratista de las obras (Canarias).

En 27 de Agosto de 1898. Doña Josefa Verdager Centeno y Doña Angeles Giorda Verdager contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo

de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como viuda y huérfana respectivamente de D. José M. Giorda, Contador que fué del Tribunal de Cuentas.

En 27 de Agosto de 1898. Doña Matilde Crespo Garrido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1897, sobre derecho á pensión del Tesoro como viuda de D. Eduardo Caamaño, Gobernador civil que fué de Alava.

En 27 de Agosto de 1898. El Ayuntamiento del Puerto de Cabras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Mayo de 1898, sobre rectificación de límites jurisdiccionales entre el término municipal de dicho Ayuntamiento y el de Tetir, con segregación de diversos caseríos.

En 27 de Agosto de 1898. Doña Matilde Crespo Garrido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Mayo de 1898, sobre mejora de pensión del Montepío militar como viuda del Contador de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Caamaño.

En 27 de Agosto de 1898. Doña Práxedes Carreira Salgueiro y Doña Gervasia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1898, sobre derecho á pensión del Montepío y del Tesoro como huérfanas de D. Tomás Luciano Carreira, Inspector que fué de primera enseñanza.

En 29 de Agosto de 1898. Doña María López Mayor contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, sobre derecho á pensión del Tesoro como huérfana del Teniente Coronel D. Nicasio López Lara, fallecido en la isla de Cuba.

En 29 de Agosto de 1898. D. Manuel Millas Casanoves contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 26 de Enero y 11 de Febrero de 1898, sobre caducidad de concesión de los beneficios de colonia agrícola otorgados á las fincas denominadas Solana-Mijares y la Serafina (Valencia).

En 30 de Agosto de 1898. D. Crescencio Tobar Ortega contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Septiembre de 1898, por la que se le declara cesante del cargo de Oficial quinto de Administración, Escribiente de la Secretaría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

En 30 de Agosto de 1898. D. Rafael Páramo Bureau (Capitán de Estado Mayor) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1898, sobre mejora de antigüedad en el empleo de Geodesta tercero, Jefe de Negociado de segunda clase.

En 30 de Agosto de 1898. D. Leopoldo Correchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Junio de 1898, por la que se declara rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, de 15.000 postes telegráficos inyectados de sulfato de cobre.

En 30 de Agosto de 1898. D. Francisco Toledo Campos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Mayo de 1898, por la que se le declara cesante del cargo de Depositario Pagador de la Tesorería de Canarias.

En 2 de Septiembre de 1898. D. José Molina Ferrer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Junio de 1898, dictada en recurso de alzada interpuesto por D. Nemesio Recuenco y otros, sobre expropiación en discordia de terrenos, en término de Cuenca.

En 7 de Septiembre de 1898. Sres. Tovia y Gómez contra el acuerdo del Ministerio de Hacienda, Tribunal gubernativo, en 22 de Abril de 1898, sobre defraudación de la contribución industrial de comerciantes en Cádiz, en expediente interpuesto por el Investigador de Hacienda D. Manuel Espejo.

En 9 de Septiembre de 1898. Doña Maria de la Encarnación de Avalos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Mayo de 1898, sobre derecho á coparticipación en la pensión del Montepío militar, que disfruta su madrastra Doña Angela Barra, viuda del Teniente Coronel D. Pedro de Avalos.

En 10 de Septiembre de 1898. Doña Pilar Flórez Fonviella contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Abril de 1898, sobre derecho á pensión del Montepío de Oficinas como viuda de D. Carlos Sedano, Gobernador civil y Juez de primera instancia que ha sido.

En 13 de Septiembre de 1898. D. Laureano García Hernández contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Tesoro como huérfana de D. Pedro García Gil.

En 14 de Septiembre de 1898. Doña María Román Lobo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como viuda de D. Juan José Lobo, Promotor fiscal de ascenso que fué.

En 15 de Septiembre de 1898. D. Ricardo Valls Cavero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Julio de 1898, por la que se le da de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Aduanas como Jefe de Negociado cesante.

En 21 de Septiembre de 1898. D. Modesto Conde Caballero contra el acuerdo de la Dirección general de los Registros del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de Septiembre de 1898, sobre reclamación de honorarios como Notario, en expediente incoado por D. Claudio Torres Alonso.

En 22 de Septiembre de 1898. El capítulo eclesiástico de Beneficiados de Alloza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Mayo de 1898, sobre emisión de inscripciones del 4 por 100 á favor de la Comunidad en indemnización de sus bienes enajenados por el Estado.

En 22 de Septiembre de 1898. El Ayuntamiento de Toro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1898, por la que se declara caducada la orden del Regente del Reino de 30 de Diciembre de 1870, sobre cesión del ex convento de Concepcionistas.

En 14 de Septiembre de 1898. Doña Isabel Mariño Morado é hijos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1897, sobre pensión del Tesoro como huérfanos de D. Raimundo Naveira, Magistrado que fué de la Audiencia de Avila.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—Por el Secretario Mayor, José María Argota.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico

GRUPO 205—22 DE SEPTIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Illuminación de faros en el rio del cabo Fear (Carolina del N.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.330. Paris, 1898.)

Núm. 1.228, 1898.—El 1.º de Agosto de 1898 se encendieron nuevamente en la entrada del rio de cabo Fear las luces siguientes, que se apagaron á causa de la guerra hispano americana: Luces anterior y posterior de la enfilación del nuevo canal.

Luces anterior y posterior de la enfilación de la isla Smith (canal intermedio).

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 224.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Illuminación de faros en la bahía de Mobila (Alabama).

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.331. Paris, 1898.)

Núm. 1.229, 1898.—El 4 de Agosto de 1898 se encendieron en la entrada de la bahía de Mobila las luces siguientes, que se habían apagado con motivo de la guerra:

Luz posterior de la enfilación de Sand Island.

Luz anterior de la enfilación de la punta Mobila.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 20.

Illuminación de luces en el puerto de Galveston (Texas).

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.332. Paris, 1898.)

Núm. 1.230, 1898.—El 4 de Agosto de 1898 se encendieron nuevamente en la entrada del puerto de Galveston las luces siguientes, que se habían apagado durante la guerra:

La luz de la escollera N.

Las luces de las boyas de gas del N. del S. é interior.

La luz de Fort Point.

La luz de la boya de gas del segundo recodo.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 34.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Cambios proyectados en el valizamiento é iluminación del Slugen y del Graadyb.

(Avis aux Navigateurs, núm. 190/1.302. Paris, 1898.)

Núm. 1.231, 1898.—En el otoño de 1898 se efectuarán los cambios siguientes en el valizamiento é iluminación del Graadyb y del Slugen:

1.º La boya plana blanca, con 3 escobas de punta hacia abajo, Slugen N. se sustituirá por una boya luminosa de silbato pintada de blanco y señalada Slugen N., la cual presentará una luz blanca de un eclipse cada siete segundos y 1/2 (luz, cinco segundos; eclipse, 2 segundos y 1/2).

2.º La boya cónica roja con una escoba Cáncer se sustituirá por una boya luminosa roja señalada Cáncer, la cual presentará una luz de un destello blanco cada quince segundos (destello, cinco segundos; eclipse, diez segundos).

Estas dos boyas luminosas se retirarán anualmente al principio de Diciembre ó antes, según lo exijan los hielos, reponiéndose en la primavera, cuando aquéllas hayan desaparecido. La primera se sustituirá por una boya-huso blanca, y la segunda por una boya-huso roja.

3.º La boya cónica roja Fanø-Sandende, señalada VII, se sustituirá por una boya luminosa de silbato, pintada de rojo y señalada VII, la cual presentará una luz de un destello blanco cada quince segundos (destello, cinco segundos; eclipse, diez segundos).

4.º La boya plana blanca Sandodden señalada L se ha sustituido por una boya luminosa blanca señalada L, fondeada á 60º al W. de la situación de la antigua boya.

Esta boya presentará una luz blanca de un eclipse cada siete segundos (luz, cinco segundos; eclipse, dos segundos y 1/2).

La boya luminosa de silbato señalada O, que presenta actualmente una luz fija blanca, presentará una luz de un destello blanco cada quince segundos (destello, cinco segundos; eclipse, diez segundos).

6.º La boya luminosa señalada III 1/2, que presentará actualmente una luz fija blanca, presentará una luz de un destello rojo cada quince segundos (destello, cinco segundos; eclipse, diez segundos), y se la situará á 90º al N. W. de su antigua situación.

Cuando se formen los hielos, las cuatro últimas boyas luminosas se sustituirán con boyas de huso con el mismo color é inscripción.

El alcance luminoso de estas boyas es de 6 millas para la luz blanca y de 4 millas para la luz roja.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 116.

Carta núm. 45 de la sección II.

Kattegat (Dinamarca).

Valizamiento de los restos de un buque en el N. E. de Fornaes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 190/1.301. Paris, 1898.)

Núm. 1.232, 1898.—El buque Agnete se ha sumergido en 14º á 16º de agua á 11 millas al N. 51º E. del faro de Fornaes emergiendo los palos 1.º, 8.

Se ha fondeado á un cable al W. de estos restos una boya luminosa verde, que presenta una luz verde de un eclipse cada 7 segundos y 1/2 (luz, 5 segundos; eclipse, 2 segundos y 1/2).

Carta núm. 821 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

Cambio temporal de característica de la luz de la punta Olinda, provincia de Pernambuco.

(Aviso aos navegantes. Dirección de faros, Rio de Janeiro 17 de Junio de 1898.)

Núm. 1.233, 1898.—A causa de reparaciones en el aparato de iluminación del faro de la punta de Olinda, la luz blanca de destello blanco se ha sustituido temporalmente desde el 23 de Junio de 1898 por una luz fija blanca.

Se avisará la fecha en la cual recobre la luz su característica normal.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 10.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Habana.....	Soldado.....	Gabriel Monera Melero.....	Arol.....	Málaga.....					23	Noviembre	1897	Gibara.....	Santiago de Cuba.....
Voluntarios de Color	Idem.....	Otro.....	Valeriano Mansaneres Mayagay.....	Bercé.....	Logroño.....					29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Bailén.....	Otro.....	Sixto Morales Morales.....	Aguaicé.....	Habana.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Pinar del Río.....
Tercer tercio de Guerrillas	Puerto Rico.....	Otro.....	Pedro Moreno Herrero.....	Montijo.....	Badajoz.....					21	Idem.....	1897	Idem.....	Matanzas.....
	Constitución.....	Otro.....	Ramón Más Marro.....	Tortosa.....	Gerona.....					30	Idem.....	1897	Idem.....	Santiago de Cuba.....
	María Cristina.....	Otro.....	Joaquín Marés Masip.....	Rosas.....	Palma.....					13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Fernando Martínez Ordóñez.....	Manacor.....	Palma.....					26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Aragón.....	Otro.....	Pedro Martínez Carifena.....	Madrid.....	Huesca.....					11	Idem.....	1897	Idem.....	Santiago de Cuba.....
	Luchana.....	Otro.....	Joaquín Mir Cantaré.....	Alcolea.....	Castellón.....					22	Idem.....	1897	Idem.....	Habana.....
	Lealtad.....	Otro.....	Antonio Menido Aiyá.....	Mosqueruela.....	Teruel.....					17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Isabel II.....	Otro.....	Higinio Millán Rubio.....	Foz Calanda.....	Idem.....					20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Toledo.....	Otro.....	Pedro Millán Gil.....	Villareal.....	Idem.....					6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Covadonga.....	Otro.....	José Minero González.....	Campo Real.....	Madrid.....					8	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Morera Jiménez.....	Genevilla.....	Navarra.....					21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Urbino Muñiz Otero.....	Cerpon.....	Coruña.....					4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Isidro Molina Martín.....	Castellón de la P.....	Castellón de la P.....					3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Mengol Felipe.....	Escorial.....	Cáceres.....					1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Nicasio Mayorga Almarés.....	Villanueva Fuente.....	Ciudad Real.....					5	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Pedro Moreno Cerro.....	Trancasfariel.....	Teruel.....					4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Monterde Asencio.....	Pino Franqueado.....	Cáceres.....					4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Alejandro Matías Sánchez.....	Omil.....	Alicante.....					7	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Matarredona Rico.....	Sancho Tello.....	Salamanca.....					19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Nicolás Martínez Sánchez.....	Vergara.....	Gipúzcoa.....					14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Eugenio Marillo Villanueva.....	Moralejo.....	Cáceres.....					3	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Serafin Moreno Martínez.....	Pedroñeras.....	Cuenca.....					16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Florencio Moreno Lázaro.....	Cantón.....						19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Manell.....	Idem.....	Coruña.....					9	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Juan Méndez Larrachea.....	Alhaya.....	Cádiz.....					9	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Mayo Martínez.....	Jerez de la Frontera.....	Alicante.....					20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Lorenzo Moreno Ruiz.....	Novelda.....	Orense.....					6	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Navarro Navarro.....	Anteoro.....	Teruel.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Nadal Eirin.....	Camarena.....	Orense.....					11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Guillermo Navarrete Escret.....	Cumia de Villa.....	Granada.....					29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Nieves Rodríguez.....	Tudela.....	Navarra.....					29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Eduardo Navarrete Medina.....	Juan Naváez Jahigo.....	Soria.....					24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Juan Naváez Jahigo.....	Bernardino Negrodo Sanz.....	Murcia.....					24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Diego Nieto Sánchez.....	Serafin Navarro García.....	Zaragoza.....					22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Navarro Calao.....	Mateo Navalon Martínez.....	Granada.....					24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Domingo Nieto Leiros.....	Juan Navarro Navarro.....	Pontevedra.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Andrés Nuñez Vileta.....	Santiago.....	Murcia.....					24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Bernardo Ojeda Guzmán.....	Matanzas.....	Coruña.....					26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Casiano Hipólito Olmo Ramírez.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....					13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Olayarria Abrisqueta.....	Vizcaya.....	Vizcaya.....					24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Osuna Pinta.....	Carrion.....	Sevilla.....					23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Romualdo Obregón Muñoz.....	Prado.....	Guadalajara.....					28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Santiago Orea Badio.....	Orjiva.....	Granada.....					23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Osorio Vilches.....	Lugo.....	Lugo.....					23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Oliver Fernández.....	Soria.....	Soria.....					21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Silvestre Otegui Goicochea.....	Molin.....	Oviedo.....					30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Miguel Obides Lumbadio.....	Pozo Cañada.....	Albacete.....					28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Miguel Ochoa Cano.....	Reereo.....	Matanzas.....					24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Olgaz González.....	Saavedra.....	Lugo.....					21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Wenceslao Otamendi.....	Mielabaces.....	Burgos.....					23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Zósimo Pereda Gómez.....	Caravaca.....	Murcia.....					29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Pérez Torrecilla.....	Requena.....	Valencia.....					30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Pérez Marfinez.....	Málaga.....	Málaga.....					29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Miguel Prole García.....	Molino.....	Murcia.....					30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Pinares Garcés.....	Torredovera.....	Huesca.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Victoriano Penet Sanz.....	Samper.....	Lugo.....					22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Prieto Sineru.....	Tobares.....	Burgos.....					21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Poveda Perdiño.....	Beillón.....	Castellón.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Abundio Pérez Pérez.....	Santa Lucia.....	Canarias.....					29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Tomás Pérez Huergas.....	Fuertes.....	Zaragoza.....					27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Vicente Pérez González.....	Zaragoza.....	Idem.....					27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Palop Sánchez.....	Habana.....	Habana.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Gregorio Paracuelo Peralta.....	San Sebastián.....	Alicante.....					25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Pilofo Hernández.....	Torre.....	Lérida.....					27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Miguel Pampillo Castro.....	Santa Cecilia.....	Lugo.....					30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Vicente Pastor Barberán.....											
	Idem.....	Otro.....	José Pallaret Escot.....											
	Idem.....	Otro.....	Ramón Paledi Martínez.....											

(54)

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España

Desde el día 30 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por el Banco los intereses que vencen el mismo día, de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, y desde el día 1.º de Octubre próximo, los cupones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior depositados en las Cajas del mismo ó entregados en garantía de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la Caja del Banco á percibir el importe de los intereses por el orden siguiente:

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.

Viernes 30 de Septiembre.—Todos los resguardos.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Sábado 1.º de Octubre.—Depósitos intrasmisibles, necesarios fianzas, cuentas corrientes de efectos y garantías de operaciones.

Martes 4 id.—Resguardos números 170.420 á 322.944.

Jueves 6 id.—Idem id. 322.947 á 366.095.

Sábado 8 id.—Idem id. 366.096 á 397.151.

Martes 11 id.—Idem id. 397.252 á 416.907.

Deuda perpetua interior al 4 por 100

Lunes 3 Octubre.—Depósitos intrasmisibles, fianzas, cuentas corrientes de efectos y garantías de operaciones.

Miércoles 5 id.—Resguardos núm. 182.015 á 290.000.

Viernes 7 id.—Idem id. 290.721 á 324.046.

Lunes 10 id.—Idem id. 324.047 á 351.252.

Miércoles 12 id.—Idem id. 351.254 á 370.049.

Jueves 13 id.—Idem id. 370.050 á 390.079.

Viernes 14 id.—Idem id. 390.082 á 407.137.

Sábado 15 id.—Idem id. 407.212 á 416.730.

Lunes 17.—Inscripciones nominativas al 4 por 100.

Martes 18.—Todos los resguardos indistintamente.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Secretario de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARIA

SANIDAD

Relación de las defunciones ocurridas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Septiembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Federico Alonso	20	>	>	Soltero	Fiebre perniciosa palúdica	Hospital Provincial.
Mariano de la Cruz	1	>	>	Parvulo	Sarampión	Costanilla de San Vicente, 5.
Enrique Méndez	40	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	San Bernardo, 60.
Telesforo Jareño	57	>	>	Viudo	Pulmonía grippal	Orense, 6.
Manuel Gamedo	29	>	>	Soltero	Tuberculosis	Tudescos, 30 y 32.
Ricardo Muela	23	>	>	Idem	Idem	Princesa, 14.
Eduardo Carmona	1	>	>	Parvulo	Idem mesentérica	Aduana, 25.
Manuel Fernández	>	>	1	Idem	Persistencia del agujero de Botal	Bordadores, 2.
Miguel Delfes	55	>	>	Viudo	Bronquitis	Hospital Provincial.
Evaristo Molina	2	>	>	Parvulo	Idem	San Bartolomé, 17.
Nicolás Colomer	>	8	>	Idem	Idem	Paloma, 26 y 28.
Leonecio Julián Suárez	>	9	>	Idem	Gastroenteritis	Callejón de Leganitos, 8.
Juan Díaz de la Vega	82	>	>	Viudo	Enterocolitis	Atocha, 117.
Tomás Urbieto	80	>	>	Idem	Hernia estrangulada	Avila, 5.
Bernabé López	1	>	>	Parvulo	Encefalitis	Santa Engracia, 51.
José María Olivé	>	>	>	Idem	Meningitis	Atocha, 131.
José Luis Fernández	>	5	>	Idem	Idem	Lope de Vega, 13 y 15.
Jesús Díaz	>	4	>	Idem	Raquitismo	Galileo, 29.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Don Felipe, 3.
Doña Teresa Balado	20	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Pelayo, 8 duplicado.
Pilar Casajus	21	>	>	Idem	Idem	Ferraz, 7.
Josefa Pérez	36	>	>	Casada	Septicemia puerperal	Hospital de la Princesa.
Petra Brihuega	2	>	>	Parvulo	Difteria laríngea	Conde Duque, 3.
Dolores Labulosa	40	>	>	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Emilia Monserrat	42	>	>	Casada	Idem	Idem.
Carmen Pascual	9	>	>	Adulto	Idem	Carretera de San Isidro, 16.
Micaela Alvarez	20	>	>	Soltera	Cardiopatía	Hospital Provincial.
María de las Mercedes Laviña	1	>	>	Parvulo	Idem	Serrano, 38.
Antonia Otero	1	>	>	Idem	Bronquitis	Guzmán el Buene, 20.
Adela Perdiguero	1	>	>	Idem	Idem	Ferrocarril, 6.
Simona López	27	>	>	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Catalina Sanz	68	>	>	Casada	Broncopneumonía	Amparo, 54.
Antonia Ridochi	77	>	>	Soltera	Pulmonía	Zurita, 5.
Francisca Guirau	2	>	>	Parvulo	Enterocolitis	Lavapiés, 5 y 7.
Carmen Consuegra	1	>	>	Idem	Peritonitis	Molino de Viento, 9.
Victoria Gutiérrez	37	>	>	Casada	Apoplejía cerebral	Alvarado, 24.
Mercedes García	4	>	>	Parvulo	Meningitis	San Miguel, 9.
Manuela Argüelles	>	9	>	Idem	Idem	Bastero, 9.
Victoriana Navarro	75	>	>	Viuda	Anemia cerebral	Alberto Aguilera, 22.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Pez, 13.
Idem	>	>	>	>	>	Columela, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL				
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES									
	Viruela	Varicela	Scarlatina	Angina	Parotiditis	Disenteria	Colera	Amoebiasis	Disenteria	Leptospirosis	Septicemia	Carbunco	Gas gangrenoso	Tricinelosis	Leptospirosis	Disenteria	Colera	Amoebiasis	Disenteria	Leptospirosis					
Varones	1	>	>	>	1	1	1	>	>	>	3	>	>	>	>	>	6	1	1	3	3	3	1	12	19
Mujeres	>	>	>	>	>	2	1	>	>	1	3	>	>	>	>	>	7	2	2	5	2	3	1	15	22
TOTALES	1	>	>	>	1	3	1	1	>	1	6	>	>	>	>	>	13	3	3	8	5	6	2	27	41

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
PARAGUAY	UNIVERSIDAD	CENTRO	MONTEPIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INGLUNA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL													
3	3	6	3	4	7	2	2	3	3	2	4	6	1	1	2	2	4	2	2	1	2	3	2	5	7	19	22	41

Madrid 23 de Septiembre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

Resumen relativo a las intersecciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta corte en el día 23 de Septiembre de 1898.

Relación individual de las intersecciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	EDAD	ESTADO	EDAD			
D. Julián Sáez	59	>	>	Soltero	Pelagra	Hospital Provincial.
Lorenzo Reinacha	2	>	>	Parvulo	Sarampión	Colegiata, 5.
Juan Alvarez	33	>	>	Soltero	Tuberculosis	Ataulfo, 2.
Manuel García	42	>	>	Casado	Idem	Mancebos, 18.
Jacinto Pérez	36	>	>	Idem	Idem	Caballero de Gracia, 26.
Un hombre desconocido	>	>	>	>	Idem pulmonar	Depósito judicial.
D. Venancio Gutiérrez	80	>	>	Viudo	Cardiopatía	Abada, 9.
Francisco Fernández	60	>	>	Casado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.
Jesús Marqués	11	>	>	Parvulo	Broncopneumonía	Francisco Ricci, 12.
Gregorio Vázquez	4	>	>	Idem	Gastritis	Armengol, 11.
Juan Alvarez	67	>	>	Viudo	Enteritis	Hospital Provincial.
Ramón García	>	>	21	Parvulo	Enterocolitis	Idem.
Tomás Verano	>	>	13	Idem	Idem	Idem.
Pablo León	78	>	>	Casado	Idem	Malasaña, 10.
Victor Madrigal	66	>	>	Viudo	Apoplejía cerebral	Toledo, 90.
Julián Rodríguez	4	>	>	Parvulo	Meningitis	Argumosa, 4.
Francisco García	1	>	>	Idem	Atrepsia	Mendizábal, 56.
José Sotelo	1	>	>	Idem	Idem	Don Martín, 37.
Eugenio Estanches	>	4	>	Idem	Raquitismo	I avapiés, 8.
Manuel Francisco Janeiro	50	>	>	Casado	Reumatismo	Ave María, 8.
Ramón Fuster	>	5	>	Parvulo	Inanición	Antonio Zapata, 12.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Pilar de Zaragoza, 17.
Doña Claudia Velasco	42	>	>	Soltera	Tuberculosis	Buenavista, 40.
Micaela Rubio	52	>	>	Casada	Cáncer hepático	San Andrés, 7.
María Alvarez	85	>	>	Viuda	Cardiopatía	Monteleón, 40.
Teresa Martín	58	>	>	Casada	Idem	Embajadores, 32.
Enriqueta Armengol	48	>	>	Idem	Pulmonía	Farmacia, 4.
María López	82	>	>	Viuda	Idem	Virtudes, 11.
María de la Natividad	>	>	13	Parvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
María del Pilar González	>	3	>	Idem	Meningitis	Duque de Alba, 26.
Antonia Díaz	1	>	>	Idem	Idem	Preciados, 23.
Pascuala Ovilo	>	>	7	Idem	Falta de desarrollo	Ave María, 45.
Joaquina García	>	>	16	Idem	Idem	Cruz, 15.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Minas, 28.
Idem	>	>	>	>	>	Estudios, 10.

Resumen por causas de las defunciones

ENFERMEDADES	INFECCIOSAS												INFECCIO-CONTAGIOSAS												COMUNES												TOTAL GENERAL
	TUBERCULOSIS				DIFTERIA				SARAMPIÓN				MÉJINGITIS				TUBERCULOSIS				DIFTERIA				SARAMPIÓN				MÉJINGITIS								
	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total	Enfermedad	Edad	Sexo	Total					
Enfermedad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
Enfermedad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
TOTALES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						

Resumen de las defunciones por distritos

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PARAGUAY	UNIVERSIDAD	CENTRO	MONTEPIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INGLUNA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
2	2	3	3	6	1	1	2	2	4	4	4	4
2	2	3	3	6	1	1	2	2	4	4	4	4
2	2	3	3	6	1	1	2	2	4	4	4	4

Madrid 24 de Septiembre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se vende en pública subasta la leña procedente de la poda del arbolado y maderas inutilizadas de este establecimiento el día 15 del próximo Octubre, á las cuatro en punto de la tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de la Granja Central todos los días no feriados, de dos á cinco de la misma, hasta el día 14 inclusive de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 27 de Septiembre de 1898.—El Director, Juan Pou.

Se venden en pública subasta 150 pares de palomas próximamente, procedentes del palomar de este establecimiento, el día 13 del próximo Octubre, á las cuatro en punto de su tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de la Granja Central todos los días no feriados, de una á cinco de la misma, hasta el día 12 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 26 de Septiembre de 1898.—El Director, Juan Pou.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación el día 13 de Julio de 1897, y por esta Comisión en 23 de igual mes de 1898, se llama por el presente á María de la Concepción Sánchez Zurita, recibida en el Hospicio de doce años de edad en 21 de Enero de 1857, por el cupo de Pilas, y como hija de José y Concepción. Fué dada de baja en el establecimiento el 2 de Junio de 1863.

María de la Concepción Martín García, recibida en el Hospicio de seis años de edad, en 20 de Noviembre de 1852, por el cupo de Sevilla, como hija de D. Fernando y Doña Manuela. Fué dada de baja en el establecimiento el 13 de Diciembre de 1863.

María Esteban Expósito, recibida en el Hospicio en 27 de Marzo de 1861, de catorce años de edad, por el cupo de Sevilla. Fué dada de baja en el establecimiento en 16 de Julio de 1867.

Las cuales obtuvieron, en concepto de primeras suplentes, dote de 250 pesetas cada una, en el sorteo celebrado en 2 de Octubre de 1862 por la Junta de patronatos de Sevilla entre las jóvenes acogidas en el Hospicio provincial, para solemnizar la visita de SS. MM. y AA.; no habiéndose presentado á reclamarlos, y deben hacerlo en el plazo señalado.

Para que las interesadas puedan percibir el importe de sus dotes, habrán de justificar previamente tener cumplida la edad de treinta años, haber profesado en una Comunidad religiosa ó contraído matrimonio, pudiendo hacerlo sus herederos, caso de haber fallecido aquéllas con opción á las dotes, para lo cual presentarán la oportuna reclamación acompañada de los justificantes de la cualidad de heredero, en las oficinas de la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Y se advierte que de no comparecer las interesadas ó sus causa habientes en el referido término, se llamará á las segundas suplentes, con arreglo á las cláusulas del sorteo; y si tampoco comparecieren, se aplicará el importe de las dotes á las necesidades del Hospicio, conforme á las condiciones de la concesión.

Sevilla 26 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Ramón de Fuente Cantillana.—El Secretario, Antonio López Asme. 5110—M

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Agosto último, y con referencia al expediente administrativo judicial núm. 16/97 de esta Aduana, instruido por aprehensión de dos barriles con peso de 412 kilogramos conteniendo colores artificiales, que por el sistema de cambio de bultos fueron levantados del muelle de esta capital, para cuyo despacho presentó D. Gustavo Soler la declaración número 12.034/97, acordó desestimar las apelaciones interpuestas por los Sres. D. Gustavo Soler, D. Celso Gorchs y Don Francisco Cortés, confirmando el fallo condenatorio de la Junta.

E ignorando esta Administración el paradero de D. Gustavo Soler, se le notifica dicha resolución por medio de este edicto, instruyéndole del derecho que le asiste de interponer recurso contencioso administrativo contra el citado acuerdo dentro del plazo de tres meses, á contar desde la publicación del presente.

Barcelona 26 de Septiembre de 1898.—El Administrador de la Aduana, Jesús Martínez.

Comandancia militar de Marina de la provincia de Cartagena.

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, se celebrará en esta Comandancia, y ante la Junta especial de subastas de este Departamento, segunda subasta pública y simultánea para el arrendamiento del usufructo de la almadraba de Escobreras, de este distrito, por diez y seis años, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento de Almadrabas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación de este arrendamiento se hallan de manifiesto en esta Comandancia y en el Negociado 1.º de la Capitanía general de este Departamento, siendo el pre-

cio tipo para dicha subasta el de 4.782 pesetas con 97 céntimos por cada uno de los años que comprenda el arrendamiento.

Cartagena 27 de Septiembre de 1898.—Raimundo Torres.

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, cuya plaza ha de proveerse por concurso de méritos y á propuesta de la Junta de Profesores de la referida Escuela, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 19 y 35 del reglamento vigente, Real orden de 5 de Mayo de 1891 y de lo

resuelto por la Dirección general de Instrucción pública en 15 de Junio de 1894.

Para ser admitido al concurso se requiere: Ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener aprobados en establecimiento oficial los estudios y la revalida de Veterinario de la superior categoría, ó estar en posesión del título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Director de esta Escuela, y las presentarán en la Secretaría de la misma dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la una de la tarde.

Córdoba 29 de Julio de 1898.—El Director, Antonio Ruiz. 5127—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Cuarto trimestre de 1897 á 1898.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.942.816'27	1.078.180'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.837.776'29	1.800
<i>Cargo</i>	8.780.592'56	1.079.980'15
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	6.625.641'55	1.218
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.154.951'01	1.078.762'15

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	107'98	1'94	109'92
2 Montes.....	230'45	482'36	712'81
3 Impuestos.....	1.770.803'28	583.691'36	2.354.494'64
4 Beneficencia.....	63.952'58	8.081'62	72.034'20
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	73.546'92	10.741'97	84.288'89
8 Resultas.....	19.283'18	10.722'80	30.005'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	17.820.470'29	5.851.100'07	23.671.570'36
10 Reintegros de pagos indebidos.....	16.200'50	3.943'50	20.144
11 Minoración de gastos por reintegros.....	115.911'98	7.016'81	122.928'79
12 Movimiento de fondos.....	>	>	>
13 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.806.938'02	>	1.806.938'02
15 Idem de fondos especiales.....	84.115'74	>	84.115'74
16 Fondos especiales.....	2.863.132'51	361.993'86	3.225.126'37
<i>Cargo</i>	24.634.693'43	6.837.776'29	31.472.469'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	956.446'93	303.336'90	1.259.783'83
2 Policía de seguridad.....	863.196'58	319.583'91	1.182.780'49
3 Policía urbana y rural.....	1.916.584'94	581.868'99	2.498.453'93
4 Instrucción pública.....	679.767'47	272.976'81	952.744'28
5 Beneficencia.....	524.712'06	230.977'02	755.689'08
6 Obras públicas.....	1.150.136'27	633.036'78	1.783.173'05
7 Corrección pública.....	243.000	92.250	335.250
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	11.646.317'96	3.670.499'25	15.316.817'21
10 Obras de nueva construcción.....	54.745'34	35.554'94	90.300'28
11 Imprevistos.....	60.704'05	29.323'59	90.063'54
12 Resultas.....	>	>	>
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	83.460'03	73.380'96	156.840'99
14 Movimiento de fondos.....	>	>	>
15 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.806.938'02	>	1.806.938'02
17 Idem de fondos especiales.....	84.115'74	>	84.115'74
18 Fondos especiales.....	2.621.715'77	382.852'50	3.004.568'27
<i>Data</i>	22.691.877'16	6.625.641'55	29.317.518'71
P A P E L			
INGRESOS			
1 Fondos especiales.....	1.280.071'95	1.800	1.281.871'95
PAGOS			
1 Fondos especiales.....	201.891'80	1.218	203.109'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Madrid á 12 de Julio de 1898.—El Depositario, Manuel de Castro.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Madrid á 23 de Agosto de 1898.—El Contador, R. Salaya.—V.º B.º.—El Alcalde, Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Rafael Rioboo Torres, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Juan Armengol Coca por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Armengol Coca, natural de Agramunt, provincia de Lérida, hijo de Juan y Dolores, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, de esta capital, a dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Barcelona a 23 de Julio de 1898.—Rafael Rioboo. 5114—M

D. Sergio Lucas Mercadé, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Miguel Rovira Alsina por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Rovira Alsina, natural de Sentoras, de esta provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Caballería de la Barceloneta, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por el delito de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Rovira Alsina, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 26 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Sergio Lucas. 5112—M

D. Ricardo Bocio López, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para la formación de la sumaria instruida contra el soldado de la sexta compañía de este regimiento José Jaurá Vidal por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Jaurá Vidal, natural de Sans (Barcelona), hijo de Pedro y de Eufrasia, estado soltero, de diez y nueve años, un mes y veinte días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 525 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado militar, situado en las oficinas del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, cuartel del Buen Suceso, para responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del referido plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Buen Suceso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 27 de Julio de 1898.—Ricardo Bocio. 5113—M

BILBAO

D. Tomás Chamorro Mayor, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del presente expediente, que por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Erandio (Vizcaya), José Belaunde y Fano.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Belaunde y Fano, hijo de Antonio y de María, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de Bilbao, Capitanía general de Burgos, nació en 25 de Febrero de 1878 de oficio dependiente, edad diez y nueve años, un mes y trece días, su religión Católica, su estado soltero, su estatura un metro 685 milímetros, señas no constan en la filiación, fué alistado por el Ayuntamiento de Erandio y declarado soldado el día 3 de Abril de 1897, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1897, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Belaunde y Fano, y en caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 28 de Julio de 1898.—Tomás Chamorro. 5089—M

D. Pedro Guevara Fernández, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la plaza de Bilbao.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en la cual se encontraban disfrutando libertad provisional, los procesados paisanos socialistas Facundo Perezagua Suárez, desempeñando el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa de Bilbao, y comerciante, natural de la ciudad de Toledo, vecino de Bilbao, de edad de treinta y siete años, de estado casado, de estatura un metro y 700 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz larga, boca regular, usa toda la barba y bigote negros, sin otras señas particulares, vistiendo pantalón, chaleco y americana negros, camiseta de color azul de claro, alpargatas cerradas negras y boina azul; Felipe Carretero Merino, desempeñando el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa de Bilbao, y comerciante, natural de San Martín, vecino de Bilbao, de edad de treinta años, de estado casado, de estatura un metro y 646 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, lleva bigote rubio, sin otras señas particulares, vistiendo traje completo de color canela, camisa color rosa, botas de becerro y boina azul; Toribio Pascual Palacios, desempeñando el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa de Bilbao, y de oficio tipógrafo, natural de la ciudad de Burgos, vecino de Bilbao, de edad de treinta años, de estado soltero, de estatura un metro y 605 milímetros, pelo negro, cejas y bigote ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, falto de pelo en las entradas de la cabeza, sin otras señas particulares; viste traje completo de color plomo, camisa blanca, corbata de lino, alpargatas negras cerradas y boina azul, a quien de orden de S. E. el General Gobernador militar de esta plaza de Bilbao y provincia de Vizcaya y aprobación del Excmo. Sr. Comandante general del sexto Cuerpo de Ejército y región me encuentro siguiéndoles sumaria por el delito de insulto a fuerza armada, de palabra, por el cual han sido sentenciados cada uno de los procesados a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional y accesorias, haciéndoles abono de la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dichos procesados Facundo Perezagua Suárez, Felipe Carretero Merino y Toribio Pascual Palacios, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado de instrucción militar, sito en la calle del Correo, núm. 7, piso segundo, para oír la lectura de la notificación de la sentencia y demás que resulte de su providencia judicial; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a la cárcel pública de esta invicta villa de Bilbao y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Bilbao 28 de Julio de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Guevara Fernández.—Por su mandato, el sargento Secretario, Florentino Pastora. 5090—M

D. José Morales Bilbao, Teniente Coronel, primer Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Garellano, número 43, y Juez instructor en la plaza de Bilbao.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Andrés Pérez Cardenal, redactor del diario carlista titulado *El Vasco*, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército me hallo sumariando por delito de imprenta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho señor D. Andrés Pérez Cardenal, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción militar, sito calle de la Sierra, 17, piso cuarto derecha, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel correccional de Bilbao y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora*.

Bilbao 28 de Julio de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Morales.—Por su mandato, el soldado Secretario, Ignacio Lorenzo. 5125—M

CADIZ

D. Francisco de Sales Galtier y Pley, segundo Teniente de Infantería con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del expediente ab intestato instruido con motivo del fallecimiento del soldado regresado de Cuba Saturnino Plana Vallarén.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, que con la mayor actividad procedan a averiguar el paradero de los herederos de dicho soldado, que parecen serlo sus padres Ramón y Joaquina, y que una vez hallado dicho paradero, lo notifiquen en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Cádiz a 22 de Julio de 1898.—Francisco de Sales Galtier. 5111—M

CARRACA

D. José Suaces Rico, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de este fuero para conocer en la causa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca al confinado Manuel Banco Goñiz, hijo de Narciso y de Ramona, natural de Finisterri, provincia de la Coruña, de veintinueve años de edad, el cual se encontraba extinguiendo condena de reclusión militar perpetua en la penitenciaría naval de Cuatro Torres de este Arsenal, del cual se fugó el día 26 del mes último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de guardia de dicho Arsenal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por heridas se le sigue; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo al art. 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado confinado Manuel Blanco Goñiz, y en caso de ser habido lo remitan como preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Carraca 28 de Julio de 1898.—José Suaces Rico.

Señas.

Pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno y estatura baja.

5092—M

CARTAGENA

D. Francisco Llopis Fachol, Alférez de navío de la dotación del crucero *Lepanto*, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al marinero fogonero de primera clase Miguel Calvo García por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de primera clase Miguel Calvo García, el cual es hijo de Vicente y de Francisca, natural de Lorea (Murcia), nació en el año de 1854, de oficio marinero, edad cuarenta y cuatro años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado casado, sus señas particulares éstas: pelo negro, ojos pardos, barba poblada, estatura alta, color bueno, nariz regular, para que en el término improrrogable de treinta días, desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no compareciendo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido fogonero Miguel Calvo García, y en caso de ser habido sea remitido en clase de detenido y con las convenientes seguridades a bordo del crucero *Lepanto*, a mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada a bordo del crucero *Lepanto* en Cartagena a 26 de Julio de 1898.—Francisco Llopis.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Francisco Oanes. 5091—M

CORDOBA

D. Víctor Velasco Santos, Comandante del regimiento Infantería de reserva de Kamales, núm. 73, y Juez instructor nombrado por la plaza en el expediente que se sigue por la falta grave de deserción al soldado del batallón de Burgos, expedicionario de Filipinas, núm. 5, Maximino García Vila.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Maximino García Vila, hijo de Valentín y de María Mónica, natural de Horna, provincia de Guadalupe, vecindado en Madrid, partido judicial del Hospicio, de oficio escribiente, su estado soltero, de estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa y aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, calle de la Madera Alta, núm. 12, a declarar en el expediente que se le instruye por deserción, con arreglo a lo que previene el Código de Justicia militar; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino García Vila, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guadalupe*.

Córdoba 2.º de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Víctor Velasco. 5109—M

CORUÑA

D. Enrique Castro Matos, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción del soldado del mismo regimiento Francisco Carnero Sánchez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Puigas, provincia de Lugo, vecindado en Puigas, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de ídem, Capitanía general de Galicia; nació en 26 de Febrero de 1873, de oficio jornalero, de edad veinticinco años, cuatro meses y diez y siete días, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 585 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem; nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, a contar del siguiente del que se inserte en este periódico y en los *Boletines oficiales* de la Coruña y Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción; apercibiéndole que en el caso de no presentarse se atenderá a los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del expresado soldado, y que lo remitan, en el caso de ser habido, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

La Coruña 7 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Castro Matos. 5078—M

GERONA

D. Manuel López Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo

de Ultramar, Miguel Abulí Parés, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Miguel Abulí Parés, natural de Camós, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de María, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y su estatura de un metro 691 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece durante el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 15 de Julio de 1898.—Manuel López.—
El Secretario, Domingo Farrós. 5100—M

D. Manuel López Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, Francisco Montalat Frigola, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y de Joaquina, natural de Patán Surroca, provincia de Gerona, vecinado en Perelada de estado soltero, edad veinte años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire ídem, producción buena y señas particulares ninguna, siendo su estatura de un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del aludido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 19 de Julio de 1898.—Manuel López.—
El sargento Secretario, Domingo Farrós. 5599—M

LÉRIDA

D. Camilo Llovera Merino, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor.

Ignorándose el paradero del recluta de la zona de esta capital, núm. 31, Jorge Boldom Atjé, del reemplazo de 1896, contra quien me halló instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona, para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Jorge Baldom Atjé, natural de Mellones, hijo de Buenaventura y de Engracia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, color sano; señas particulares, tuerto del ojo izquierdo, con un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el Castillo principal de esta ciudad, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Castillo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lérida 24 de Julio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Camilo Llovera. 5104—M

D. Manuel Gil y Rivera, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 5, y Juez instructor nombrado para la instrucción del oportuno expediente contra el recluta de la zona de Huesca, núm. 47, y destinado á este batallón, Antonio Mongay Lasheras, por la falta de incorporación.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Antonio Mongay Lasheras, para que dentro del término de treinta días, contados á la fecha de esta requisitoria, se presente en el Castillo principal de la plaza de Lérida, y á mi disposición, á responder á los cargos que se le hacen por la expresada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, en el Castillo principal de esta plaza y á mi disposición, cuyas señas son: natural de Lascuarre, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Benabarre, Capitanía general de Aragón, hijo de Matías y de Rosa, de oficio labrador, edad diez y nueve años y nueve meses, su estado soltero, talla un metro 500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 25 de Julio de 1898.—Manuel Gil y Rivera. 5102—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del ex-

pediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, José Guitart Molins, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 21 de Abril último (D. O., núm. 87.)

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Gosol, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Ramón y María, de oficio bracero y estatura un metro 602 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, boca grande, color sano y su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta José Guitart Molins, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 25 de Julio de 1898.—Antonio Fuentes. 5103—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo, del reemplazo de 1897, Francisco Mucella Vidal, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 21 de Abril último. (D. O., núm. 87.)

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Guils, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Ramón y María, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero y estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y aire libre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Francisco Mucella Vidal, y en caso de ser habido sea conducido en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 25 de Julio de 1898.—Antonio Fuentes. 5105—M

D. Tomás Bosch Palmer, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Miguel Roca Armengol por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Roca Armengol, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Guirona con el núm. 677, hijo de Jaime y de Rita, natural de Guirona, provincia de Lérida, soltero, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el Castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Roca Armengol, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta capital y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 27 de Julio de 1898.—Tomás Bosch. 5118—M

D. Justo Ruiz Menasalvas, Capitán del regimiento Caballería reserva de Lérida, núm. 29, y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el soldado de la zona de esta capital, núm. 51, Agustín Ximero Batista, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo Agustín Ximero Batista, para que dentro del término de treinta días, contados á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupa este Cuerpo, á responder á los cargos que se le hacen por la mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y sitio antes mencionado, siendo dicho individuo natural de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de Antonio y Dionisia, Capitanía general de Cataluña, nació en 2 de Diciembre de 1874, de oficio comerciante, su edad diez y nueve años y veintitrés días, su estado soltero, su estatura un metro 750 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire ligero, su producción buena, señas particulares ninguna.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 28 de Julio de 1898.—Justo Ruiz. 5115—M

D. Justo Ruiz Menasalvas, Capitán del regimiento Caballería reserva de Lérida, núm. 29, y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente de orden

del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, contra el recluta de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 51, Antonio Gardeñes Queral, por la falta de presentación para su destino.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Gardeñes Queral, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupa este Cuerpo, á responder á los cargos que se le hacen por la mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y sitio antes mencionado, siendo dicho individuo natural de Camarasa, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, hijo de Pablo y de Teresa, nació en 17 de Febrero de 1877, de oficio labrador, su edad diez y nueve años, un mes y 11 días, su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente buena, su aire marcial, su producción clara, señas particulares ninguna.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 28 Julio de 1898.—Justo Ruiz. 5116—M

D. Justo Ruiz Menasalvas, Capitán del regimiento Caballería reserva de Lérida, núm. 29, y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el recluta de la zona de esta capital, núm. 51, Ricardo Brufón Serradell, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Ricardo Brufón Serradell para que dentro del término de treinta días, contados á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupa este Cuerpo, á responder á los cargos que se le hacen por la mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, en el sitio ó lugar antes mencionado, siendo dicho recluta natural de Santaliña, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, hijo de Domingo y Teresa, nació en 6 de Febrero de 1877, de oficio labrador, su edad diez y nueve años, dos meses y seis días, su estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, frente regular, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 28 de Julio de 1898.—Justo Ruiz. 5119—M

D. Justo Ruiz Menasalvas, Capitán del regimiento Caballería reserva de Lérida, núm. 29, y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente, por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, contra el recluta de la zona de esta capital, núm. 51, Miguel Clua Paresi, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo Miguel Clua Paresi, para que dentro del término de treinta días, contados á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupa la plantilla de este Cuerpo, á responder á los cargos que se le hacen por la mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, en el sitio ó lugar antes mencionado, siendo dicho individuo natural de Albera, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, nació en 12 de Abril de 1877, de oficio labrador, su edad diez y ocho años, once meses y veintiocho días, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire ídem, su producción buena, señas particulares ninguna.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida á 28 de Julio de 1898.—Justo Ruiz. 5121—M

D. Justo Ruiz Menasalvas, Capitán del regimiento Caballería reserva de Sevilla, núm. 29, y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, al recluta de la zona de esta capital, núm. 51, Antonio Balogue Cortasa, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio Balogue Cortasa, para que dentro del término de treinta días, contados á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupa este Cuerpo, á responder á los cargos que se le hacen por la mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, en el sitio ó lugar antes mencionado, siendo dicho individuo natural de Camarasa, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, Capitanía general de Cataluña, hijo de Francisco y Ramona, nació en 21 de Febrero de 1877, de oficio labrador, su edad diez y nueve años, un mes y diez días, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente

buena aire marcial, su producción clara, señas particu-

la que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ca en la GACETA DE MADRID. LÉRIDA á 28 de Julio de 1898.—Justo Ruiz. 5123—M

LORCA

Antonio Navarro Salas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona, Juan José Albaladejo, por el delito de falta de concentración para su destino al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Albaladejo Soler, recluta de esta zona y reemplazo de 1893, declarado soldado en el de 1897 por el cupo de Aguilas, hijo de ... de Lucía, natural de Aguilas, provincia de Murcia, de estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas particu-

lar son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, estatura un metro 587 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con la seguridad conveniente á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Lorca á 30 de Julio de 1898.—Antonino Navarro. 5096—M

LUGO

Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 Francisco Alvarez Opariz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta hijo de Luis y de Manuela, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Lorenzana, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinte años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, de estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 31 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandado, el cabo Secretario, Manuel López. 5107—M

Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1897 José María López Rueda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Francisco y de Benita, natural de Sovelle, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 31 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandado, el cabo Secretario, Pedro Murias. 5108—M

MADRID

Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de la plaza de Barcelona á D. Ramón Ortiz Terat, hermano del Médico primero que fué de Sanidad militar en el ejército de Cuba D. Angel Ortiz Terat, é ignorándose su domicilio, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, para la práctica de la expresada diligencia; apercibido que de no comparecerlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Madrid 20 de Julio de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero. 5082—M

MALAGA

Anseldo Cano Ortega, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que instruyo al soldado de la recluta voluntaria para la isla de Cuba Francisco Reyes Pozo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Reyes Pozo, soldado que fué del batallón Peninsular de Alcántara, del Ejército de la isla de Cuba, regresado á la Península por enfermo en el vapor correo Reina María Cristina, del que desembarcó el 2 de Noviembre último en la Coruña, y cuyas señas generales se ignoran, para que

en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hallado lo conduzcan con las seguridades convenientes al castillo de Gibralfaro de esta ciudad.

Dada en Málaga á 22 de Julio de 1898.—Anseldo Cano. 5086—M

MANRESA

D. Cástor Calviño Sabucedo, segundo Teniente del batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el recluta de la zona de Huesca, León de Gracia Expósito, perteneciente al reemplazo de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Huesca, León de Gracia Expósito, perteneciente al reemplazo de 1897, natural de Lérída, hijo de padres desconocidos, avecindado en Caladrones, provincia de Huesca, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel del Carmen, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor León de Gracia Expósito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Julio de 1898.—Cástor Calviño. 5097—M

D. Justo Poveda Sierra, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la misma, José Oliva Gispert, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Oliva Gispert, natural de Gor, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Rosa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ídem, señas particulares ninguna, de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 25 de Julio de 1898.—Justo Poveda. 5101—M

MATARÓ

D. Pedro Batlle Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Vicente Font Guardia.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Vicente Font Guardia, del reemplazo de 1897, por el cupo de Masnou, hijo de Francisco y de María Angela, natural de Masnou, parroquia del mismo, avecindado en Masnou, partido de Mataró, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, nació el día 11 de Diciembre de 1878, edad diez y ocho años, dos meses y veinticuatro días, estatura un metro 726 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, frente alta, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente, á mi disposición, en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, á mi disposición, en calidad de preso, al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 24 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Batlle. 5106—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Pedro Freiras Soler, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo anterior, según Real orden de 21 de Abril próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Pedro Freiras Soler, hijo de José y María, natural de Susqueda, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba des poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, núm. 10, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 28 de Julio de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José María Cluet. 5122—M

D. Manuel Moyano Vargas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de la causa seguida por faltar á la concentración ordenada para el mes de Mayo último el recluta de la zona de esta localidad, núm. 4, Juan Vives Arquer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Vives Arquer, hijo de Juan y de Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este Cuerpo, residencia oficial de este Juzgado, calle Pujol, núm. 10, y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por la grave falta de no presentación á la concentración ordenada para el mes de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Vives Arquer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró 26 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Manuel Moyano. 5098—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra Pedro Roura Formiga, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último por Real orden de 21 de Abril próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Pedro Roura Formiga, hijo de José y de Lucía, natural de San a Coloma de Farnés, provincia de Gerona, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, edad veint años y dos meses, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, núm. 10, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 27 de Julio de 1898.—José María Cluet. 5117—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Angel Barrot Basell, de la zona de reclutamiento de Mataró, número 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 6 de Mayo último por Real orden de 21 de Abril próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Angel Barrot y Basell, hijo de Jaime y Francisca, natural de Salitja, provincia de Gerona, avecindado en San Dalmay, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, edad veint años y cuatro meses, estatura un metro 770 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, núm. 10, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 27 de Julio de 1898.—José M. Cluet. 5120—M

MELILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de guerra de esta plaza en diligencias de abintestato que penden ante el mismo por fallecimiento de Doña Rosa Benítez Navarro, ocurrido en 14 de Abril de 1871, se cita a Doña Encarnación Rodríguez Benítez, hija y heredera de dicha causante, para que comparezca en los expresados autos, personándose en forma, á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Melilla 26 de Julio de 1898.—V.º B.º=El Auditor de Guerra, Fausto Manzanque y Montes=El Escribano, Angel García Oromin. 5070—M

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Juarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Agustín Juarez Rodríguez, natural de Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Agustín y de Rafaela, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción regular, señas particulares dos lunares en la cara, y de un metro 730 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Agustín Juarez Rodríguez, y caso de ser habido lo remitirán, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*.

Melilla á 29 de Julio de 1898.—El Juez, Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramiro León. 5093—M

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Fermín Parralejo Serrano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Fermín Parralejo Serrano, natural de Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz, hijo de Jacinto y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire brusco, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, lado derecho, y de un metro 740 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Fermín Parralejo Serrano, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*.

Melilla 29 de Julio de 1898.—El Juez, Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Ramón León. 5094—M

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Aguilar Mesa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallón Antonio Aguilar Mesa, natural de Torrox, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Inés, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda y otra en la cabeza, y de un metro 661 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le instruyo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Antonio Aguilar Mesa, y caso de ser habido, lo remitán, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Melilla 29 de Julio de 1898.—El Juez, Juan Contreras.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón León. 5095—M

ORENSE

D. Ramón Merino Gómez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 9, y Juez instructor de expediente que se sigue de orden superior contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Antonio Vila Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 6 de Mayo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vila Fernández, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, número 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndole con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Ramón Merino. 5087—M

Señas que se citan.

Antonio Vila Fernández, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Mans, parroquia de Mans, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense; señas personales: color bueno, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veintidós años, tres meses y diez y nueve días; señas particulares ninguna. 5087—M

PAMPLONA

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta sustituto, excedente de cupo, del reemplazo de 1897, Arturo Boquerin González, por la falta grave de no haberse presentado á esta zona el día 15 de Julio actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Arturo Boquerin González, natural de Lugo, avecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia del Hospital, provincia de Lugo, hijo de Salvador y de María, estado soltero, nació el día 28 de Septiembre de 1874, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 650 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Lugo, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor eventual, Agustín Benito 5088—M

SAN ROQUE

D. José Pérez y Maldonado, segundo Teniente, Abanderao del batallón expedicionario de Barcelona, núm. 4, y Juez instructor del expediente de desertión seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el soldado de dicho batallón Emilio Pinos Biarnes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Pinos Biarnes, natural de Castellvell, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de José y Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio obrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura como de un metro 642 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de desertión que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Pinos Biarnes, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 22 de Julio de 1898.—José Pérez. 5083—M

SEVILLA

D. Pablo Arredondo Cobo, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente del segundo Cuerpo de Ejército é instructor del expediente seguido por desertión contra el soldado del batallón Cazadores de Segorbe Juan Rubio Herrera.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, calle Teodosio, 30, para prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 8 de Julio de 1898.—Pablo Arredondo. 5079—M

D. Vicente Amellategui Freja, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento Rafael Quinteros Fuentes, de profesión del comercio, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo le instruyo expediente por falta grave de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Rafael Quinteros Fuentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practi-

quen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, cuartel del Carmen, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 27 de Julio de 1898.—V.º B.º=El Comandante, Juez instructor, Vicente Amellategui.—El Secretario, Manuel Casajús. 5085—M

VALENCIA

D. Emiliano Bayo Amé, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del tercer escuadrón Francisco Pascual Agulló por haber desertado del expresado regimiento el día 14 de Mayo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Finestrat, provincia de Alicante, avecindado en Finestrat, hijo de José y Teresa, de veintiocho años, de oficio jornalero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color pálido, frente despejada, aire pesado, su producción buena, sin señas particulares y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 31 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Emilio Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Tomás Bivas. 5126—M

ZAFRA

D. Joaquín de Alvarez y Navarro, Capitán de la zona de Zafra, núm. 15, y Juez instructor en el expediente instruido contra el recluta Juan Alvarez Gómez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Alvarez Gómez, recluta del último reemplazo, cupo de Filipinas, y natural de Barcarrota, provincia de Badajoz, hijo de Antonio y de Ramona, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle San Jorge, núm. 1, que ocupa esta zona de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Zafra 6 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín de Alvarez y Navarro. 5077—M

ZAMORA

D. Francisco García de Viedma y García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento núm. 23, y Juez eventual de instrucción en la misma.

Habiéndose ausentado de la villa de Fermoselle, su residencia habitual como excedente de cupo en el reemplazo del año anterior, el recluta José Garrido Fermoselle, hijo de Manuel y María, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial y de producción buena, sin ninguna otra especial, sabiendo leer y escribir, con un metro 605 milímetros de estatura y viñador de oficio, aun cuando en la actualidad se dedica á la venta de géneros diversos en ambulancia, según consta en su filiación y diligencias del procedimiento que instruyo á consecuencia de haber faltado á concentración;

Usando, por tanto, de las facultades que me competen con arreglo al art. 663 y siguiente del Código de Justicia militar, por esta, como primera y única requisitoria, llamo, cito y emplazo al expresado recluta José Garrido Fermoselle para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en las oficinas de la citada unidad de reclutamiento, donde, al objeto de oír sus descargos, este Juzgado habrá de constituirse; bajo apercibimiento de que de no practicando dentro del referido plazo sería declarado rebelde y le seguirían además los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitán, con las convenientes seguridades, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que obtenga la debida publicidad, extendiendo la presente en Zamora á 5 de Julio de 1898.—Francisco García de Viedma. 5076—M

ZARAGOZA

D. Manuel Suárez Vigil de Pinedo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Ca-

gallería, y Juez instructor nombrado por la Superintendencia. Hago saber que no habiéndose presentado al ser llamado á filas el soldado de primera de este regimiento Lanceros del Rey, que se hallaba disfrutando de licencia trimestral, Cesáreo Martínez Martínez, hijo de Pedro y de María, natural de

Aibar, provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, de veintiocho años de edad, oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, airoso, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, á quien estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Caballería del Cid, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que hay lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Zaragoza á 31 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Manuel Suárez Vigil de Pinedo. J—6124—M

Juzgados de primera instancia.

CÓRDOBA

D. José Hacar y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha, á interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de cuatro cortinillas, con sus cordones correspondientes, del coche de segunda clase B. 405 de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 22 de Agosto último de las cocheras de la estación Central de esta capital, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos y de las cortinillas y cordones antes referidos, y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no dieran en el acto suficientes pruebas de su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 19 de Septiembre de 1898.—José Hacar y Mora.—El actuario, Manuel Guillén. J—6038

D. José Hacar y Mora, Juez instructor de esta capital. Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, hurtadas en la finca nombrada San Cristóbal, de este término, que labra D. José Castillejo de la Fuente, y á la captura de los autores de la sustracción, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 21 de Septiembre de 1898.—José Hacar y Mora.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías.

Un mulo claro, menos de marca, cerrado, como de diez á doce años de edad, con el hierro J. C. en la nalga derecha.
Otro mulo negro, más de marca, como de ocho á nueve años. J—6039

En el sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Secretaría por el delito de lesiones contra Antonio Aguilar Gallegos, el Sr. Juez de instrucción de esta capital ha mandado citar á la lesionada María Luisa Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, para prestar declaración y oír el ofrecimiento de la causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, pongo la presente.
Córdoba 21 de Septiembre de 1898.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodoro Fernández. J—6040

GUERNICA

El Sr. D. Félix de Pértica, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción del partido de la misma por ausencia en uso de licencia, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á las procesadas Antonia Berrio y Echeverría y María Echeverría y Minererría, de raza gitanas, cuyo actual paradero se ignora, para que á las once de la mañana del día 21 de Octubre próximo venidero comparezcan ante la Audiencia provincial de Bilbao á las sesiones del juicio oral en el que ha de verse la causa contra dichas procesadas por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen las parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Guernica á 21 de Septiembre de 1898.—El actuario, Saturnino de Ecénarro. J—6043

HUELMA

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Salmerón Gámez, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Granada, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias mandadas practicar en la causa que se le sigue por el delito de imprudencia temeraria, toda vez que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todos los Sres. Jueces de ins-

trucción y demás Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, remitiéndolo á disposición de este Juzgado; pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Dada en Huelma á 20 de Septiembre de 1898.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S. Ambrosio López.

Circunstancias del procesado.

Andrés Salmerón Gámez, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Gor, y vecino de Huéneja, de oficio del campo, el cual se encontraba con fecha 17 de Abril último ejerciendo el cargo de guardabarrera del paso á nivel del camino de Cabra del Santo Cristo á Larba, en la línea férrea de Linares á Almería. J—6044

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos José Cruz Moreno y Blas Andreu Gómez, ambos vecinos de Albox (Almería), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre robo de dinero; con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 14 de Septiembre de 1898.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—6045

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Hago saber que en los autos ejecutivos instados por Don Antonio Ledesma y Sanz, vecino de Riescas, hoy el cesionario de éste D. Julián Gómez González y Terrones, Abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Santos Coarasa, contra bienes del Excmo. Sr. D. Fernando de la Cerda y Carvajal, conde de Parcén, sobre cobro de 29.000 pesetas y costas, se embargó á éste la finca que, con su tasación, es como sigue:

Un monte ó castillo denominado la Mezquita, con sus adherentes y oficinas de labor, situado en los términos de Ortila, que forma un coto redondo: linda á Norte con los montes de Artasona y de Sagarillo, en los términos de Searre; á Sur con el término de Mastruela y Castillo de Alboré; á Este con tierras particulares de Ortila, monte de Castilla, y á Oeste con el monte de Catienta Castillo de Rosell, con una extensión superficial de 1.245 hectáreas y 88 áreas; tasado en 232.185 pesetas.

Esta finca se saca por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, señalándose al efecto el día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Victorán; advirtiéndose que las condiciones y circunstancias de la finca se hallan más detalladamente en el plano de ella que obra en los autos; que los postores para hacer mandas han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la tasación de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada; y que la certificación respecto á los títulos de propiedad de la finca, se hallan de manifiesto en los autos, sin que los licitadores tengan derecho á otros ni más.

Dado en Huesca á 23 de Septiembre de 1898.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Francisco Zapicora. X—552

ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de las tres caballerías menores, cuyas señas se insertan á continuación, las cuales fueron robadas la noche del 24 al 25 del actual de la casa de Carlos Rubio Díaz, vecino de Cedillo, y en caso de ser habidas procederán á su detención, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 26 de Septiembre de 1898.—Eduardo León.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo negro, hociblanca, de siete años, alzada regular, más bien grande, con señales de cantáridas en los costados y de untura fuerte en la garganta.
Un burro pelo negro, bragado, de tres años, alzada regular, con un lunar ó señal, sin pelo en la paletilla derecha; y una bucha, hija de la primera, de diez y ocho meses, pelo negro, hociblanca, y de alzada regular, sin hierro ni señas particulares. J—6141

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los tres sujetos, cuyos nombres se ignoran y de las circunstancias que á continuación se expresan, presuntos autores del robo de unas 25 pesetas en plata y calderilla y disparo de arma de fuego á José Ramos Estévez, de Rebordechan, al cual ataron de pies y manos á eso de las siete de la tarde del día 6 del actual en el punto de Chan de Bazocos y Carga de Amexeiros, de dicha parroquia, para que dentro de diez días comparezcan en este local de audiencia á ser oídos en sumario que se instruye acerca del hecho indicado; apercibidos de que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de los hombres referidos, así como del dinero antes indicado, si fuese encontrado en la persona presunta autora del hecho, y si ésta no acreditase su preexistencia.

Dada en La Cañiza á 20 de Septiembre de 1898.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S. Marcelino Montero Rivera.

Señas.

Tres hombres de estatura más bien alta que regular, de mirada brusca, de unos veinticinco á treinta y cinco años; visten ordinariamente y usan blusas largas y azules; uno de ellos llevaba unos zapatos en la mano. J—6046

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Francisco Otero Pena, de Merza; José López Blanco, de Cuneiro; Pedro Santiso Blanco, de Arnego; José Ribadulla Bermúdez, de Loño; Manuel Lario Vieites, de Camanzo; Francisco Salgueiro Pardo, de Camanzo; Ramón López García, de Larazo; Francisco Soto Facorro, de Bascuas; Ramón Penas Astorga, de Camanzo; Joaquín Rodríguez López, de Oraces, y José Rodríguez Soto, de Camanzo, y actualmente, al parecer, en ignorado paradero, á fin de que comparezcan como jurados ante la Audiencia provincial de Pontevedra los días 21 y 22 de Octubre próximo; y hora de nueve de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Antonio Serto, por falsedad, y Juan Arguiz, por homicidio; bajo la multa de 50 á 500 pesetas si dejaren de comparecer sin causa legítima.

Así lo acordó el Sr. D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido, por providencia de ayer.
Lalín 17 de Septiembre de 1898.—Nicasio Blanco. J—6047

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á D. Antonio Blanco Rodríguez, vecino de Donstión en este partido, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra los días 21 y 22 de Octubre próximo, y hora de nueve de su mañana, para conocer como jurado de las causas seguidas contra Manuel Antonio Serto, por falsedad, y Juan Arguiz por homicidio; bajo la multa de 50 á 500 pesetas si dejase de comparecer sin causa legítima y más prevenciones legales.

Así lo acordó el Sr. D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy.
Lalín 21 de Septiembre de 1898.—Nicasio Blanco. J—6048

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Dovel, cuyo segundo apellido, demás filiación y domicilio se ignoran, y es corredor de comercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria, respondiendo á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, con la vista delicada y algo miope, con bigote pequeño rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—6049

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Patricia Alcázar Díaz, natural de esta capital, soltera, de setenta y ocho años, propietaria é hija de D. Francisco y de Doña Juliana, la cual falleció en esta Corte, de donde era vecina, el día 4 de Diciembre de 1896; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se ha presentado ya solicitando dicha herencia Doña María Monasterio y Alcázar, parienta más próxima que dice ser de la expresada finada, dentro del sexto grado.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1898.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 500 - P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Enrique Martínez, se cita á un tal Pereira, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—6050

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se sustancia por reparto juicio ejecutivo, promovido por D. Manuel Rodríguez Compau con Doña Amparo Ferrández y Febrer y D. Carlos Palacio de Azaña y Aguilera, en el que se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, y término de veinte días, los dos censos de trece mil setecientos cincuenta pesetas, y ocho mil trescientas cuarenta y cinco pesetas de capital, constituidos respectivamente sobre las casas núm. 4 moderno y 9 antiguo de la calle de Santa Bárbara, y de la núm. 23 moderno de la del Rosario, ambas de esta Corte, cuyos capitales quedaron reducidos en la segunda subasta por la rebaja del veinticinco por ciento; el primero, á diez mil trescientas doce pesetas noventa y cinco céntimos, y el segundo, á seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Y habiéndose señalado para su remate al día 29 de Octubre próximo, y hora de las dos de la tarde, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se anuncia al público y se previene á los que deseen interesarse en la subasta, que podrán hacer postura á calidad de ceder; que previamente han de conseguir en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los precios que sirvieron de tipo para la segunda subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor.

que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta, a no ser que los deudores hicieren uso del derecho que les concede el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que si el comprador no consigna el precio, que habrá de hacerse al contado y en efectivo dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejara de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos; previéndose, además que los licitadores habrán de conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1898. = Tomás Minguéz. = Ante mí, Antonio Ponce de León.

X-550

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que en el expediente de abintestado de la finada Doña Manuela María Badiola y Astarbe, natural y vecina que fué de la villa de Hernani, se publicaron edictos con fecha 23 de Mayo del corriente año, por término de treinta días, llamando á los que se crean con derecho á heredarla, cuyos edictos se pusieron á instancia de sus primos Doña Petra y D. José Domingo Astarbe y Goenaga, D. Rafael Inaz y Badiola y Doña Francisca Emparan y Badiola; y no habiéndose presentado ningún otro dentro del término antes referido, se hace este segundo llamamiento á los que se crean con derecho á heredar á la referida Doña Manuela María Badiola y Astarbe, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastián á 21 de Septiembre de 1898. = Luis Rodríguez Martí. = Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca.

501 P

TARRAGONA

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que en la quiebra de que se hará mención se ha expedido y acordado publicar el siguiente

«Edicto.—D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en méritos de los autos sobre quiebra de D. Guillermo Rodríguez y Morini, de este comercio, se ha sellado el día 15 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para la celebración de la primera junta general, que se celebrará, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra D. Enrique Ventosa y Mitjans, en el local audiencia de este Juzgado.

En su virtud, se convoca para dicha junta á los acreedores del quebrado; advirtiéndose que no será admitida persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligada á presentar en el acto á dicho Comisario, y que á los que no comparezcan les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 19 de Septiembre de 1898. = Enrique Hidalgo Romo. = Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo acordado, libro el presente en Tarragona á 19 de Septiembre de 1898. = José Ventosa.

X-551

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Tasso Robredo, Juez municipal accidentalmente encargado de Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama á Vicente Marino, súbdito italiano, de estatura regular, más pronto grueso, color cetrino, pelo rubio no muy claro, bigote del mismo color, pequeño; tiene una cicatriz en una de las cejas, representa unos treinta ó treinta y cuatro años de edad, y que se halla ó se hallaba hasta hace poco en España, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por tentativa de estafa; previéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades la busca y captura de dicho Marino, poniéndole en su caso preso, á mi disposición.

Valencia 20 de Septiembre de 1898. = Miguel Tasso Robredo. = El Escribano Secretario, Salvador Martínez.

J-6056

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Manuel Viejo González, de veintinueve años, soltero, estudiante, que dijo vivir en la calle de Luchana, núm. 7, y hoy de ignorado paradero, para que el día 8 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Septiembre de 1898. = El Secretario, José Ballester.

J-6160

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Agustín Fernández, padre de la niña María Fernández, para que el día 12 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, comparezca acompañado de su referida hija en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1898. = El Secretario, José Ballester.

J-6161

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Cuenca y Guipúzcoa.

Boletín de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 28 de Septiembre de 1898, comparadas con la del día anterior

CANTIDAD PÚBLICA	CAMBIO DE CONTADO	
	Día 27.	Día 28.
Serie B, de 50.000 pesetas nominales	58 05	59 0/0-58 5/8-58 7/8-58 65-60-55-45
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	58 20	58 80-75
Idem D, de 10.000 id. id.	58 30	58 0/0-58 1/4-58 5/8-59 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.	61 0/0	58 8/8-80-80
Idem B, de 2.500 id. id.	63 7/0	63 25
Idem A, de 500 id. id.	63 0 0	63 5/8-25-70-85
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	60 0/0	63 30
En diferentes series	62 80	58 7/8-61-10-63 1/2-50-61 8/8
A plazo	67 1/0	58 65-85-90-10-40-80 fin cor. fir. cambio m. 58 60 58 3/4-10-58 0/0 fin próx. fir. cambio m. 58 15
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	63 15	66 6/8-25-65-90
Idem D, de 10.000 id. id.	66 1/8	63 60-16-61 0/0-65 8/8
Idem C, de 5.000 id. id.	66 20	66 40-65 9/0
Idem B, de 2.500 id. id.	63 15	66 6/8
Idem A, de 500 id. id.	66 45	66 75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	66 60	66 75
En diferentes series	69 50	66 50
Artículos de 50.000 pesetas nominales	63 50	66 50
Idem de 100.000 id. id.	63 50	66 50
A plazo	67 1/0	67 1/0
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	67 60	67 75
Idem D, de 10.000 id. id.	67 0 0	67 75
Idem C, de 5.000 id. id.	67 75	68 0/0-67 90-85
Serie B, de 2.500 id. id.	67 95	68 0/0-67 95
Idem A, de 500 id. id.	69 0/0	69 5/8-25
En diferentes series	68 0/0	68 25-68 0/0-67 85-75
Obligaciones del Tesoro amortizadas por lotes de 5 por 100 anual		
Serie A, números 1 al 40.001		102 35
Serie B, números 1 al 104.599	102 5	102 15-10-15
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años á las 1.800.000	88 90	89 25-89 0/0-89 70
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	88 90	89 0/0-89 15-20-10
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	68 75	69 80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	68 75	69 50-68 80
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	61 50	61 90-80
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	61 50	62 0/0-61 90-65-80
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, de 1890 hasta 10.000 pesetas nominales	74 0/0	74 50
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 98.748	74 20	74 50
A plazo		
Obligaciones del Banco de España		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — 171.500		107 50
Cédulas hipotecarias al 4 por 100. — 64.000		
Acciones del Banco de España		332 0/0-391 0/0
Idem id. id. — Cantidades pequeñas	590 0/0	592 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador		
Idem id. id. — Cantidades pequeñas		238 0/0

Boletín extranjero.

Paris 27 de Septiembre de 1898

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	102 35
Idem id. id. interior	102 15-10-15
Idem amortizable al 3 por 100	
Idem id. al 2 por 100 exterior	
Idem id. al 3 por 100 exterior	
Obligaciones de Cuba	219 00
5 por 100	102 47 1/2
5 1/2 por 100	105 80
Consolidados ingleses	119 81

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Septiembre de 1898.

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana	706 99	11 8	13 8	O.....	Calma.. Cubierto.
9 mañana	707 91	15 0	14 6	E.....	Brisa.. Lluvioso.
12 del día	708 20	19 4	14 4	NE.....	Id. lig. M. nuboso.
3 de la tarde	708 31	19 6	11 8	N.....	Id. fte.. Casi desp.
6 de la tarde	709 19	15 4	9 8	N.....	Idem.. Nuboso.
9 de la noche	709 47	13 5	9 8	NNE.....	Idem.. Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra					22 2
Idem mínima					18 5
Diferencia					8 7
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra					28 0
Idem id. dentro de una esfera de cristal					57 8
Diferencia					29 8
Temperatura máxima al cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable					29 2
Idem mínima, id.					12 8
Diferencia					16 4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (velocidades)					421
Caída de la barometría (id. milímetros)					2 5
Almanac. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche					+ 2 5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)					2 9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio sobre el estado atmosférico de varios puntos de España y de las costas de la Península, y en Francia é Italia el día 28 de Septiembre de 1898.

	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del tiempo
San Sebastián	767 5	14 2	NO.....	Brisa	Lluvioso
Bilbao	768 1	15 2	O.....	?	Tempest.
Oviedo	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Coruña (Th.)	768 3	16 4	E.....	Calma	Despejado
Santiago	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Orense	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Vigo	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Oporto	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Lisboa (3 h.)	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Badajoz	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
S. Fern. (7 h.)	768 3	17 4	N.....	Brisa	Nuboso
Sevilla	765 2	24 2	O.....	Viento	Nuboso
Málaga	762 7	25 0	ONO.....	Id. fte.	Idem
Granada	769 4	18 3	NO.....	Calma	Idem
Alicante	761 9	18 0	O.....	Idem	Idem
Murcia	761 6	20 4	SO.....	Idem	Idem
Valencia	762 6	2 0	NO.....	Idem	Idem
Palma	769 9	21 0	NNE.....	Idem	Nuboso
Barcelona	769 9	21 0	NNE.....	Idem	Nuboso
Teruel	765 3	13 4	N.....	Brisa	Idem
Zaragoza	766 4	11 0	NE.....	Calma	Idem
Burgos	766 4	11 0	NE.....	Calma	Idem
León	67 0	15 0	NE.....	Viento	Idem
Valladolid	67 2	12 5	E.....	Idem	Idem
Salamanca	67 4	13 0	N.....	E. fte.	Cubierto
Segovia	64 3	15 0	E.....	Brisa	Lluvioso
Madrid	765 2	18 0	N.....	Viento	Nuboso
Escorial	64 1	15 9	O.....	Brisa	Cubierto
Ciudad Real					
Albacete					
Paris					
Gris-Nex					
St. Ashleu					
Isle d'Aiz					
Blaritz					
Clermont					
Perpignan					
Elicie					
Niza					
Roma					
Lorna					
Palermo					
Gagliari					

PARTE NO OFICIAL

Universidad Central.

Esta Universidad celebrará la solemne apertura de sus estudios, para el curso de 1898 á 99, el sábado 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde.

Pronunciará la oración inaugural el Doctor D. Benito Hernando y Espinosa, Catedrático de la Facultad de Medicina.

Después se distribuirán los diplomas correspondientes á los alumnos premiados en el curso anterior.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islasadyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Dedicación de San Miguel Arcángel, y San Fraternal, Obispo.

Cuarenta horas en San Miguel (Vallecas).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — El señor Joaquín. — La viejecita. — La buena sombra. — La magia negra.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — El santo de la Isidra. — El beso de la duquesa. — Las brevas. — Pepe Gallardo.

TEATRO LARA. — A las ocho y media. — Cuervo de un nido. — El marido pintado. — Zaragueta. — Segundo acto de la misma.

TEATRO ROMEO. — A las ocho y media. — Los aparecidos. — La chiquita de Nájera. — Caramelo. — Las de Fandul.

CIRCO DE COLÓN. — A las cuatro y media y nueve. — Dos magníficas funciones. — Por la tarde, matiné infantil á mitad de precio para los niños en todas las localidades; por la noche debut del ventrílocuo Mr. Sobra: en ambas funciones se exhibirán por el aparato Biographe Lumier bonitas vistas, y todos los artistas de la compañía. Butaca, 1 50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43; Teléfono núm. 651